Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, martes 18 de junio de 1963 — Número 20.149

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES
Ratifícanse decretos.

DECRETO Nº 4.645 — Bs. As., 7|6|63

VISTO el Expediente número 1.159, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza solicita la ratificación del Decreto Nº 186|63, cuya copia obra a fojas 1 y 2, mediante el cual se desafecta del dominio público del Estado, una fracción de terreno fiscal, ubicada al Oeste del Cerro de la Gloria, en la localidad "El Challao", departamento Las Heras, constante de una superficie de siete hectáreas, setecientos sesenta metros con treinta y tres decímetros cuadrados (7 has. 760,33 m2) y se reconoce a la Sociedad Civil "Unión Estética Cultural Argentina de Cuyo" (U.E.C.A.) con personería jurídica acordada por Decreto número 7.146|53, el dominio sobre la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 186 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza, con fecha 21 de enero de 1963.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. **88-4328**) — Informes y Biblioteca (T. E. **87-4323**) — Reclamos por Publicaciones (T. E. **87-4896**) Mesa de Entradas (T. E. **88-4437**) — Expedición (T. E. **87-2830**). Se atiende en:

CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18|6|63 (68 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

DECRETO Nº 4.647 — Bs. As., 7|6|63

VISTO el Expediente Nº 12.689, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza solicita la ratificación del Decreto Nº 837|63, cuya copia obra a fojas 1 y 2, mediante el cual se concede, sin perjuicio de terceros, aprovechamiento de agua para uso industrial a favor de Gas del Estado, en la cantidad equivalente a una hectárea seis mil quinientos metros cuadrados (1 Ha. 6.500 m2.) por riego, a extraerse del Río Mendoza, con destino a la planta de almacenamiento de gases líquidos, que construye en las proximidades del Dique Cipolletti, en el Departamento de Luján,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 837 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza, con fecha 5 de marzo de 1963.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 4.652 — Bs. As., 7|6|63

VISTO las adjuntas actuaciones por las que la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos solicita la ratificación de los siguientes decretos:

a) Expediente Nº 19.311-E-1962. Decreto Nº 492-I.F.|62, mediante el cual se crea la Sección "Policía de Menores", bajo la dependencia de la División Judicial de la Jefatura de Policía de la Provincia;

b) Expediente Nº 19.309-E-1962. Decreto Nº 877-I.F.|62, por el que se crea la Seccional de "Policía de Menores" del Departamento de Concordia, bajo la dependencia de la Jefatura de Policía Departamental,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse los Decretos Nros. 492-I.F. y 377-I.F., dictados por la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos, con fechas 24 de mayo y 12 de junio de 1962, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES
Autorízase a dictar diversos de retos.

DECRETO Nº 4.643. — Bs. As., 7|6|63

VISTO el Expediente Nº 25.728, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de San Juan solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se modifica el artículo 2º del Decreto número 155-OP-56, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2º: Oblígase a todas las Empresas Prestatarias del servicio público de energía eléctrica en la Provincia a aplicar un impuesto del 5% (cinco por ciento) del precio promedio neto de venta del KWH. Dicho impuesto se aplicará en la facturación íntegra del bimestre al que pertenezca la fecha de promulgación. El precio promedio se tomará igual a la media aritmética de los precios netos que la prestataria Agua y Energía aplica para los sesenta (60) primeros KWH. del servicio de "Residencial" y los primeros cien (100) KWH. de los servicios "Comercial" e "Industrial",

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de San Juan a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 33 y 34, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas

DECRETO Nº 4.646. — Bs. As., 7|6|63

VISTO el Expediente Nº 11.610, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza solicita autorización para dictar un decreto por el que se reestructura, a partir del 1º de enero de 1963, el presupuesto de sueldos y gastos vigente de la Dirección Provincial de la Energía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 13 a 23, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas

DECRETO Nº 4.648. — Bs. As., 7|6|63

VISTO el Expediente Nº 12.972, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Río Negro solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se prorroga hasta el 31 de octubre de 1966, el plazo establecido en el artículo 102 de la Ley Nº 106, para la permanencia en la Policía Provincial, del personal retirado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Río Negro a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 25, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas

DECRETO Nº 4.685. — Bs. As., 10|6|63

VISTO el Expediente Nº 13.354, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santa Cruz solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se asigna, con carácter de subsidio al Obispado de Río Gallegos, la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000.— m|n.).

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Santa Cruz a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 1 y 2, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, con excepción del artículo 2º que deberá redactarse en la siguiente forma:

"Artículo 2º — La inversión que demande el cumplimiento del presente decreto-ley, será atendida con cargo a la partida que a tal efecto se incorpore al presupuesto vigente, mediante la reducción del crédito de otros rubros por un importe equivalente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas

Secretaría de Energía y Combustibles

EMPLEADOS

SERVICIOS CONTRATADOS. — Apruébase prórroga.

DECRETO Nº 3.846. — Bs. As., 13|5|63.

VISTO el Expediente Nº 300.848|62 Cde. 2 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles y la prórroga del contrato de servicios profesionales autorizado por Decreto Nº 12.581|62, que ha celebrado dicha Secretaría de Estado con el ingeniero Dn. Isaac Sosa Páez, y CONSIDERANDO: Que la continuidad por un nuevo período de los servicios profesionales del técnico mencionado, está justificada por hallarse en plena realización las tareas de índole técnica que la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles ha encomendado al mismo, conforme lo expone en su informe explicativo; Que subsisten, en consecuencia, las razones que determinaron el dictado del Decreto número 12.581|62, por el cual se aprobó la contratación de tales servicios profesionales; Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios profesionales suscripta entre la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles y el ingeniero Dn. Isaac Sosa Páez, (Clase 1925, M. I. 6.777.951, D. M. 50), con fecha 4 de abril de 1963, por el término de seis (6) meses y por un total de Doscientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000).

El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a los recursos del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Jorge Bermúdez Emparanza

Secretaría de Aeronáutica

ADMINISTRACION GENERAL DE AUTOABASTECIMIENTO DE AERONAUTICA - LEY 14.147.

Insístese en la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto General de Explotación.

DECRETO Nº 4.356 — Bs. As., 29|5|63

VISTO el Expediente Nº 35.315 (C. M. G. A.), Nº 80.234|2 — (S. A.), lo informado por el Subsecretario de Aeronáutica, lo propuesto por el Secretario de Estado de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 7.919 del 8|8|62 se aprobó el Plan de Acción y Presupuesto General de Explotación de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica - Ley número 14.147 correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1961 y el 30 de junio de 1962; Que por Expediente Nº 70.082|63 el Tribunal de Cuentas de la Nación formula reparo legal al decreto de referencia por haber sido dictado fuera del término durante el cual tenía vigencia el instrumento por él aprobado; Que por lo tanto es necesario regularizar la situación plantoada a los efectos de dar respaldo legal a los actos administrativos realizados por la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica - Ley Nº 14.147 sobre la base del Decreto Nº 7.919|62; Que subsistiendo las razones que originaron el decreto objeto del reparo, corresponde hacer uso de la atribución conferida al Poder Ejecutivo Nacional, por el artículo Nº 87 de la Ley de Contabilidad; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístase en la aprobación del acto observado por el Tribunal de Cuentas de la Nación por Expediente Nº 70.082|63 relacionado con la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto General de Explotación de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica - Ley Nº 14.147, correspondiente al período comprendido el 1º de julio de 1961 y el 30 de junio de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Administración General de Autoabastecimiento - Ley Nº 14.417) para su cumplimiento y archivo.

GUIDO. — José M. Astigueta. — Eduardo F. Mc Loughlin.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Vocal del Consejo de Administración.

DECRETO Nº 4.341. — Bs. As., 29|5|63.

VISTO lo dispuesto en el artículo 9º del Estatuto de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Nº 2.318 del 4 de marzo de 1960; CONSIDERANDO: Que por Decreto número 3.643 de fecha 10 de mayo del presente año se integró el nuevo Consejo de Administración de la citada empresa estatal, designándose seis vocales, y entre ellos a los representantes de los Ministerios de Economía y Defensa Nacional; Que de acuerdo con la establecido por el artículo 7º del mencionado Estatuto corresponde completar el Consejo de Administración nombrando a un ciudadano que asuma la representación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, en representación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al señor Escribano don Emilio María Ogando (clase 1915, L. E. Nº 1.127.875).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado po el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos, y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de origen a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Miguel A. Pérez Tort.

Secretaría de Obras Públicas

RECURSO JERARQUICO

Admítese.

DECRETO Nº 3.242 — Bs. As., 30|4|63

VISTO el Expediente Nº 40.441|60 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que la empresa Sollazzo Hnos., Sociedad Anónima, interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 1.456|59 recaída en el Expediente Nº 42.133|59, por considerar que mediante la misma se le ha negado el pago de parte de los salarios que aquélla abonara a su personal técnico y administrativo destacado en la obras Ciudad Hospital de Tucumán a su cargo, durante el período de mayo de 1954 hasta setiembre de 1957; y CONSIDERANDO: Que el artículo 49 de las Bases de Licitación y Especificaciones Generales integrante de su contrato, establece que el contratista tendrá derecho a reclamar el aumento de gastos que, por demoras provocadas por la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria se le originen en los emolumentos y viáticos de su personal técnico y administrativo destacado en la obra, bajo la sola condición de presentar los comprobantes respectivos y demostrar que el retraso no le es imputable; Que tales extremos se han dado por cumplidos y reconocidos respectivamente en el texto de la Resolución Nº 1.456|959 recurrida; Que la repartición técnica contratante, en ningún momento, intimó a la empresa Sollazzo Hnos. S. A., a reducir el plantel de su personal técnico o administrativo destacado en obra, por lo que no cabe presumir que el mismo fuera excesivo y, aunque lo hubiese sido, nada autoriza a la administración a modificar las consecuencias de ello a posteriori; Que el artículo 49 de las Bases de Licitación y Especificaciones Generales ya mencionado no establece la cantidad mínima o máxima de personal técnico o administrativo que la contratista debe mantener destacado en obra durante los retardos provocados por hechos emanados de la repartición; Que en consecuencia y toda vez que el recurso de que se trata cumple con los requisitos formales determinados en el Decreto Nº 7.520|44 y sus complementarios, corresponde hacer lugar al mismo, pero con la salvedad de que es pertinente mantener el criterio discriminatorio expuesto en los considerandos 5º y 6º de la resolución recurrida, sobre cargas sociales y exclusión de la parte referente al preaviso; Por ello y atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Admítese el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 1.456, de fecha 26 de octubre de 1959, recaída en el Expediente número 42.133|59, reconociéndose a la empresa Sollazzo Hnos., Sociedad Anónima, el derecho al pago de los gastos improductivos de que se trata, excepto lo referente al preaviso que será por cuenta de la recurrente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Luis De Carli

Ministerio del Interior

PREVISION SOCIAL

Retiros y Pensiones.

DECRETO Nº 4.180. — Bs. As., 22|5|63.

VISTO el Expediente Nº 17.614-F-1959, por el que se tramita el retiro del Sargento de la Policía del ex Territorio Nacional de Formosa, don Valerio Héctor Verón, quien se halla encuadrado en las disposiciones del Decreto Nº 4.045 del 19 de mayo de 1961; atento que el nombrado ha formulado la opción a que se refiere el artículo 5º del mencionado decreto y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situaciónde retiro obligatorio, a partir del 30 de abril de 1958, del Sargento de Policía destacado en la Provincia de Formosa, don Valerio Héctor Verón.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES — PROVINCIA DE MENDOZA. — Ratifícase Decreto.

DECRETO Nº 4.562. — Bs. As. 3|6|63.

VISTO el Expediente Nº 1.482, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza solicita la ratificación del Decreto Nº 187/62, cuya copia obra a fojas 8 y 9, mediante el cual se autoriza a la Municipalidad de la Capital a donar al Automóvil Club Mendoza, la parcela de terreno individualizada como 100, cuadro C., con frente a calle Nº 9 del Cementerio de la Capital, con el objeto de erigir en la misma un monolito artístico para perpetuar el recuerdo de los automovilistas fallecidos en aras del deporte,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 187, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza con fecha 21 de enero de 1963.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Queda en posesión del cargo el titular de la cartera.

DECRETO Nº 4.239. — Bs. As. 27|5|63.

VISTO el Decreto Nº 3.453/63 y CONSIDERANDO: Que ha retornado de la misión oficial que se le encomendara en el exterior mediante Decreto Nº 2.803|63, el Secretario de Estado de Obras Públicas, Ingeniero D. Luis De Carli,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda en posesión del cargo de Secretario de Estado de Obras Públicas su titular Ingeniero D. Luis De Carli, dando por cumplidas las previsiones del Decreto Nº 3.453|63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

Ministerio de Educación y Justicia

INTERDICCION

Levántase.

DECRETO Nº 4.600. — Bs. As., 5|6|63.

VISTO el Expediente 32.237/63, formado con las actuaciones sobre interdicción de doña Lucrecia Amoedo de Fantón; atento a lo que resulta del fallo de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial obrante de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres vuelta (33 vta.); encontrándose verificado a fojas cuarenta y siete vuelta (47 vta.), el cumplimiento de la sentencia de la mencionada Junta; en virtud de lo establecido por el art. 4º del Decreto-Ley 5.148/55,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de doña Lucrecia Amoedo de Fantón, dispuesta por el Decreto-Ley 4.158/55, a nombre de Lucrecia A. de Fantón.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Subdirector General.

DECRETO Nº 4.530. — Bs. As., 31|5|63

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Subdirector General, a la Escribana Nacional doña Magdalena Linero (Libreta Cívica número 7.365.264).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Baja.

DECRETO Nº 4.426. — Bs. As., 30|5|63

VISTO el Expediente Nº 4.624 del año 1963, en el que la Policía Federal solicita se convierta en baja el pase a situación de retiro obligatorio del Oficial Subinspector Samuel Rodolfo Font, a raíz de las conclusiones a que se aribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en los artículos 343, inciso 17); 344, inciso A), apartado 3º), e inciso C), apartado 7º) y 415 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la mencionada Dependencia; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en baja el pase a situación de retiro obligatorio del Oficial Subinspector de la Policía Federal, Samuel Rodolfo Font (clase 1931, DM, Buenos Aires, M.I. número 4.501.264), dispuesto por Decreto número 7.264|62.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 4.537. — Bs. As., 31|5|63

VISTO la necesidad de regularizar la situación de revista del agente de la Junta Nacional de Granos, señor Félix Maximiliano Ramallo, quien por indispensables necesidades del servicio ha actuado en comisión en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería desde el 17 de diciembre de 1962 hasta el 21 de mayo de 1963 y a partir de esta fecha lo hace en el Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérase adscripto durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 1962 y el 21 de mayo de 1963 a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y a partir de esa fecha, al Ministerio de Economía, al agente de la Junta Nacional de Granos, señor Félix Maximiliano Ramallo (Clase 1918, M.I. Nº 0.440.265, D.M. 4, C.I. Nº 1.674.078 Cap. Fed.), dejándose establecido que la referida Junta deberá liquidarle conjuntamente con los haberes, las compensaciones que por Servicios Calificados y Dedicación Funcional percibe a la fecha, como excepción a lo dispuesto en el artículo 2º, inciso e) punto 1º del régimen de compensaciones aprobado por Decreto número 6.118|62.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

Secretaría de Comunicaciones

HUESPED OFICIAL

Declárase al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

DECRETO Nº 4.551. — Bs. As., 31|5|63

VISTO el expediente letra S.C., número 20.061, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y CONSIDERANDO: Que próximamente arribará a la ciudad de Buenos Aires el señor Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones — institución especializada de las Naciones Unidas, con sede en Ginebra (Suiza) — D. Gerald C. Gross, quien viaja en compañía de su señora esposa, con motivo de tener que asistir, en la ciudad de Bogotá (Colombia), a las reuniones de la Subcomisión del Plan para América Latina y de la Comisión de la Red Interamericana de Telecomunicaciones del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico de dicha institución, a iniciarse el 20 de mayo del corriente año; Que la permanencia en nuestro país, aunque sólo sea por breves días, de tan relevante personalidad internacional, constituye un grato acontecimiento para el gobierno argentino; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno argentino, durante su próxima estada en nuestro país, al señor D. Gerald C. Gross, Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al presupuesto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en la forma siguiente: Presupuesto de 1963 —crédito fijado por Decreto-Ley número 10.582|62: Anexo 72, Inciso 9, Item 575, Sector 2, Financiación 1, Partida Principal 7, Subparcial 38, Parcial 272.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Juan C. Cordini. — Miguel A. Pérez Tort.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS.

Nombramiento.

DECRETO Nº 4.622. — Bs. As., 7|6|63.

VISTO la gestión interpuesta por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, solicitando la designación de un funcionario dentro de su jurisdicción y atento que para ello dicho Departamento de Estado obtuvo de la Secretaría de Hacienda la correspondiente rehabilitación del cargo vacante que fuera creado al margen del régimen escalafonario y con arreglo a las disposiciones del Art. 10º del Decreto Nº 9.530|58,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con arreglo a las disposiciones establecidas en el Art. 10º (párrafo 3º) del Decreto Nº 9.530|58, en un cargo de la Clase B—Grupo I ($ 7.900 mensuales), a don Daniel de Elizalde (Cl. 1940, Matrícula 4.357.858, Céd. Id. 3.511.725, Pol. Fed.)

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Secretaría de Industria y Minería

EMPRESAS DEL ESTADO.

PRIVATIZACION. — **Percepción de honorarios del Interventor Liquidador en Destilería de Alcohol Anhidro E. N.**

DECRETO Nº 4.637 — Bs. As., 7|6|63

VISTO que el 21 de enero del corriente año, por Decreto Nº 509|63 se han ampliado en 240 días, a partir del 22 de enero del mismo año, el plazo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 10.465|62 al señor Interventor en la Destilería de Alcohol Anhidro E. N., y CONSIDERANDO: Que, consecuentemente con la nueva prórroga acordada es también necesario adecuar razonablemente el régimen de pago de las retribuciones convenidas con el Interventor-Liquidador, que fueran fijadas en el inciso c) del artículo 3º del Decreto Nº 3.800|61, adecuación que corresponde realizar teniendo primordialmente en cuenta el lapso ya transcurrido en el ejercicio ininterrumpido de las funciones del Interventor-Liquidador, y el volumen e importancia de las tareas hasta ahora realizada; Por ello y lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Interventor-Liquidador de la Destilería de Alcohol Anhidro E. N., doctor D. Alberto Balarino podrá percibir de inmediato el cuarenta por ciento (40 %) del honorario pactado en el artículo 4º del contrato aprobado por Decreto Nº 3.758|61; el sesenta por ciento (60 %) restante lo percibirá al obtener la aprobación final de su gestión por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gotthelf.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO.

Acuérdase un pasaporte oficial.

DECRETO Nº 4.611. — Bs. As., 6|6|63.

VISTO que S.S. Ilma. Monseñor Emilio Grasselli deberá viajar a la Ciudad de Roma el día 7 de junio del corriente año, acompañando en su carácter de Secretario Privado, a Su Eminencia el señor Cardenal Doctor Antonio Caggiano, Arzobispo de la Arquidiócesis de Buenos Aires y Primado de la República Argentina, y CONSIDERANDO: Que el viaje del Eminentísimo señor Cardenal tiene por objeto la asistencia a los funerales de Su Santidad el Papa Juan XXIII y al Cónclave que tendrá lugar en dicha Ciudad para la elección del sucesor del Sumo Pontífice,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgará el correspondiente Pasaporte Oficial a S. S. Ilma. Monseñor Emilio Grasselli.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini.

Secretaría del Transporte

EMPLEADOS.

Desestímase reclamación administrativa.

DECRETO Nº 4.586. — Bs. As., 4|6|63.

VISTO la constancia del Expediente Nº 234|63 del Registro de la Secretaría de Transporte, y CONSIDERANDO: Que el ex-agente de la Secretaría de Estado de Transporte don Francisco Miguel Crenci formula reclamación administrativa a los fines previstos en la Ley Nº 3.952 de demanda contra la Nación y su modificatoria Nº 11.634 contra el Decreto Nº 5.896|62 que dispusiera la baja del mismo con sujeción a las disposiciones del artículo 49 de la Ley 16.432; Que el recurrente alega que habiendo presentado la opción del artículo 7º del Decreto Nº 489|62, era acreedor a los beneficios del régimen de licenciamiento dispuesto por este último, teniendo a este respecto un derecho adquirido que no le puede ser desconocido; Que el referido ex-agente, si bien ejerció en tiempo la opción a que hace referencia, dejó de prestar servicios sin estar separado de su cargo por decreto del Poder Ejecutivo, situación en que se encontraba cuando se dispuso por Decreto Nº 4.243|62, la derogación de los decretos Nros. 489|62 y 2.071|62; Que la Procuración del Tesoro en dictamen emitido a solicitud de la Secretaría de Hacienda, ha manifestado que en lo que respecta a los agentes del Estado que se encontraban en la situación del recurrente resultaba procedente declararlos cesantes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 16.432, liquidándoseles la indemnización allí prevista, sin exigirle el reintegro de las sumas percibidas en concepto de haberes durante el período de licenciamiento irregular, por presumirse su buena fe en el cobro de las mismas, lo que fue dispuesto por el Decreto Nº 5.896|62. Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase la reclamación administrativa formulada contra el Decreto Nº 5.896|62 y a los fines previstos en las Leyes Nros. 3.952 y 11.634, por el ex-agente de la Secretaría de Estado de Transporte, don Francisco Miguel Crenci (Cl. 1914, Matrícula 4.172.940, D.M. Bs.As., C. I. 3.966.613 Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

Secretaría de Obras Públicas

PROVEEDORES DEL ESTADO.

Justifícanse demoras.

DECRETO Nº 3.241 - Bs. As., 30|4|63.

VISTO el expediente Nº 41.382-1962 y agregados sin acumular del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por los que tramitan los pedidos de justificación de las demoras incurridas por diversas firmas proveedoras en el cumplimiento de los suministros que le fueron adjudicados; CONSIDERANDO: Que, conforme se acredita en las respectivas actuaciones, el atraso en los suministros obedece a las razones fortuitas o de fuerza mayor que contempla el inciso 112 de la reglamentación del Art. 61 de la Ley de Contabilidad, efectuada por Decreto Nº 9.400/1957, por lo que no existen inconvenientes en acordar la justificación de las demoras producidas; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Justifícanse las demoras incurridas por las firmas proveedoras, de conformidad con el siguiente detalle:

Expte. 41.382|62: Budini Hnos. (O/C. 1162)-9 semanas.

Expte. 42.537/59: Gamberoni & Cía. S. R. L. (O/C. 122)-7 semanas.

Expte. 41.770|62: Sucesión Juan B. Cattaneo (O/C. 229)-46 semanas.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a sus efectos a la citada Secretaría de Estado.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Luis De Carli.

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE COMERCIO

Apruébase temperamento adoptado con motivo del traslado de un agente.

DECRETO Nº 3.859. — Bs. As., 13|5|63

VISTO el Expediente Nº 147.534|62 del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio, por el que se gestiona la aprobación del uso de una línea de transporte particular por parte del funcionario don Julio César Raimondi, designado para integrar la Delegación Argentina que concurrió a la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Decreto número 9.354|62, y CONSIDERANDO: Que la magnitud de los problemas a tratarse en dicha Asamblea, la urgencia motivada por la inminente iniciación de la misma y atento a la conformidad prestada por la Secretaría de Comercio a fojas 1, justifican el temperamento adoptado, haciendo necesario, en consecuencia, aprobar el uso de la línea particular utilizada; Por ello, lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 15.896|49 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, conforme lo establece el artículo 3º del Decreto Nº 15.896|49, el temperamento adoptado por la Secretaría de Estado de Comercio al disponer el uso de la línea particular Cía. de Aviación Pan American Argentina S.A., por parte del agente Julio César Raimondi en ocasión de su viaje y el exceso de equipaje para el transporte de la documentación oficial correspondiente en cumplimiento de la misión encomendada por Decreto número 9.354|62.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Juan B. Martín.

Ministerio de Economía

RECURSO JERARQUICO

Desestímase.

DECRETO Nº 3.856. — Bs. As., 13|5|63.

VISTO el Expediente Nº 265|63 del registro del Ministerio de Economía en el que el señor Antonio I. Amantea interpone recurso jerárquico contra las resoluciones del Instituto de Servicios Sociales Bancarios comunicadas por notas de fecha 8 de enero de 1962 y 6 de julio de 1962, en cuanto no hacen lugar al reintegro de gastos efectuados con motivo de la intervención quirúrgica a que fuera sometida su esposa Liliana L. W. Ferraro de Amantea, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se mueve expresamente dentro del marco de la resolución Nº 53|57 del Consejo de Administración del Instituto; Que no obstante ello el propio instituto solicita del Poder Ejecutivo se pronuncie sobre el acierto o desacierto de su resolución de denegar el pedido de reintegro formulado por el recurrente; Que el Poder Ejecutivo está facultado para ejercer el control sobre la resolución del Instituto, lo que conviene que así lo haga a fin de abreviar la tramitación del problema controvertido; Que el recurrente no ha acreditado fehacientemente la imposibilidad de obtener los servicios del Instituto; Por ello, y lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso interpuesto por el señor Antonio I. Amantea por no haber acreditado fehacientemente la imposibilidad de obtener los servicios del Instituto de Servicios Sociales Bancarios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RECURSO JERARQUICO

Inadmisibilidad.

DECRETO Nº 4.124. — Bs. As., 21|5|63

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la International General Electric Company contra la resolución de fecha 19 de diciembre de 1961 de la Comisión Argentino-Alemana, por la cual se rechaza el reclamo formulado el 2 de julio de 1959 para que se le reconociera a su favor la propiedad del 21,4% de las acciones de Osram Cía. Argentina de Lámparas S.A., reembolsándose su valor (Actuación 10.424|62 de la Presidencia de la Nación), y CONSIDERANDO: El dictamen del señor Procurador del Tesoro de la Nación, de fecha 12 de marzo de 1963, en cuanto define la estructura y competencia de la Comisión Argentino-Alemana, organismo sobre el cual el Poder Ejecutivo no ejerce un contralor jerárquico. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase la inadmisibilidad del recurso jerárquico interpuesto por la International General Electric Company contra la resolución de la Comisión Argentino-Alemana, de fecha 19 de diciembre de 1961.

Art. 2º — Declárase, asimismo, la improcedencia del contralor, por el Poder Ejecutivo, de la legitimidad del acto mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, MENDOZA. — **Personería gremial.**

RESOLUCION Nº 414 - Bs. As., 3|6|63

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones, Mendoza" en el Expediente Nº 94.769|58, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante se halla inscripta en el registro respectivo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 35 de la Ley Nº 14.455, constituyendo una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores en actividad dependiente de la Cabecera de la Delegación Regional Octava de la Secretaría de Comu-

nicaciones, Sucursales, Oficinas, Agencias y Estafetas de su jurisdicción, con zona de actuación en toda la provincia de Mendoza; Que desde el 15 de junio de 1958, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que si bien existe la "Asociación Trabajadores del Estado" (A.T.E.) y la "Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) entidades que gozan de personería gremial y con capacidad para agrupar al personal de dicha repartición, cabe destacar que la asociación peticionante posee un caudal mayoritario de afiliados cotizantes con relación al total de trabajadores de esa actividad; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones, Mendoza" con domicilio en la calle Urquiza Nº 280 de la ciudad de Mendoza, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores en actividad dependientes de la Cabecera de la Delegación Regional Octava de la Secretaría de Comunicaciones, Sucursales, Oficinas, Agencias y Estafetas de su jurisdicción, con zona de actuación en toda la provincia de Mendoza.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones, Mendoza" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a las entidades "Asociación Trabajadores del Estado" (A.T.E.) y a la "Unión del Personal Civil de la Nación" (U. P. C. N.), fecho, archívese.

Bas.

SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES MENDOZA

Estatuto Social Sancionado por la Asamblea del 15 de Junio de 1958

CAPITULO I
Constitución y Denominación

Artículo 1º — Constitúyese en la ciudad de Mendoza a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho una Institución Gremial denominada Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones, Mendoza, con domicilio legal en calle Urquiza número doscientos ochenta de la ciudad de Mendoza, República Argentina, para agrupar en su seno a todos los trabajadores en actividad dependientes de la Cabecera de la Delegación Regional Octava de la Secretaría de Comunicaciones, Sucursales, Oficinas, Agencias y Estafetas de su jurisdicción, circunscribiéndose su actuación a los límites territoriales de la Provincia de Mendoza, República Argentina.

CAPITULO II
Propósitos

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la Entidad son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los componentes del Gremio, entendiéndose por tales los trabajadores de Correos y Telecomunicaciones;
b) Peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del Gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas y privadas en el estudio de las cuestiones que interesen al Gremio o a la población en general;
d) Representar al Gremio y a sus componentes individual o colectivamente en las cuestiones gremiales y|o de trabajo ante el Estado, la Justicia y empleadores en general en toda cuestión que se suscite en el aspecto gremial y sea parte algún asociado del Gremio;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones;
g) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, a cuyos fines se crearán bibliotecas, escuelas técnicas, asistencia médica y odontológicas, colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidio por enfermedad, servicios mutuales y cooperativas, campo de deporte, siempre que ya no estén creados por el Estado o patrones particulares o que de estarlo no satisfagan el anhelo general de los asociados;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia y solidaridad y estimularlos a que se ayuden y sostengan recíprocamente en todos aquellos propósitos lícitos que no contradigan el Estatuto Social y sus reglamentaciones para lograr el bien común;
j) Adherirse a Federación y|o Confederaciones cuando así se resuelva en Asamblea;
k) Fomentar la actividad gremial creando Seccionales cuando el número de afiliados así lo aconseje;
l) Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respecto, promoviendo la armonía, compresión y consideración entre patrones o sus representantes y los trabajadores;
ll) Someter las desinteligencias y|o conflictos de carácter colectivo a la mediación de la oficina o Repartición que tenga competencia para tal fin, obligando a acatar y hacer cumplir a los asociados las decisiones de esas Instituciones reconocidas, siempre que aquéllas favorezcan o estén de acuerdo a la posición del Gremio.

CAPITULO III
Independencia

Art. 3º — El Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones, Mendoza, es independiente de toda agrupación política, ideológica o filosófica y por lo tanto son excluidas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos. A su margen los asociados gozan de libertad para, en correlación de sus deberes ciudadanos, desarrollar las actividades que resulten de su agrado.

CAPITULO IV
Socios

Art. 4º — Los socios serán admitidos por la Comisión Directiva previa solicitud escrita y firmada en dos formularios que le serán facilitados por el Sindicato, debiendo constar en la misma la presentación del socio de su Sección o Especialidad. Los socios del Sindicato abonarán una cuota mensual que será fijada por la Asamblea General de Afiliados.

Art. 5º — El socio que se retira voluntariamente del Sindicato o que fuere separado o expulsado de su seno, perderá todo derecho sobre los bienes de la Entidad y a la protección o beneficio que a los socios acuerde este Estatuto.

Art. 6º — El socio estará eximido del pago de la cuota mensual sin perjuicio alguno de los derechos que le acuerde este Estatuto durante el tiempo que se hallare imposibilitado de trabajar por:

a) Incorporación al servicio militar;
b) Enfermedad sin goce de sueldo;
c) Desocupación por cesantía o suspensión originada por motivos de orden sindical o de trabajo.

Art. 7º — En caso de jubilación, accidente, enfermedad, invalidez o servicio militar, los afiliados no perderán su condición de tal ni sus respectivos derechos.

CAPITULO V
Disciplina

Art. 8º — Los socios individual o colectivamente se obligan al estricto cumplimiento de este Estatuto, a contribuir con todos sus esfuerzos al engrandecimiento del Sindicato, a rechazar toda idea, propósito o insinuación de actitudes que puedan poner en peligro su existencia y a colaborar con la Comisión Directiva y cualquier autoridad del mismo en el afianzamiento de las buenas relaciones entre los componentes del Gremio y de la Organización. Correlativamente expondrán sus opiniones, inquietudes y aspiraciones, por los procedimientos y en los términos que resulten de la letra y el espíritu de este Estatuto, pues los que no lo hicieren así y por ende incurrieran en actos perturbadores de la armonía y la disciplina que debe imperar en el seno de la Institución, serán juzgados por la Comisión Directiva ad referéndum de la Asamblea General de Afiliados.

Art. 9º — Constituirá motivo para ser dado de baja, el dejar tres meses de abonar las cuotas sociales. Dicha exclusión se produce automáticamente de acuerdo al fichero general del Sindicato. El socio excluido automáticamente al solicitar su reingreso, deberá abonar las cuotas atrasadas.

Art. 10. — El socio que no esté al día no gozará de los derechos que le acuerde este Estatuto, ni de los servicios que presta la Institución.

Art. 11. — La Comisión Directiva podrá apercibir, suspender o expulsar, según el caso, a los socios que incurran en las faltas que a continuación se enumeran, y siempre ad referéndum de la Asamblea General de Afiliados:

a) La violación del presente Estatuto, de las resoluciones de la Asamblea General de Afiliados y|o Delegados y de la Comisión Directiva;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar aptitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del Gremio;
c) Haber engañado a la Entidad para obtener un beneficio económico o haberla desacreditado injustamente o en forma pública y|o reiterada o que incurra en actos graves que afecten la disciplina y la armonía de la Institución;
d) Ejercicio de actos de violencia en persona o cosas en casos de huelga, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma.

Art. 12. — Constituirá motivo de expulsión, la malversación o defraudación de los fondos sociales, sin perjuicio de seguirle las acciones judiciales correspondientes.

Art. 13. — El socio que sufriera tres apercibimientos y reincidiera en faltas leves, se hará pasible a la medida de suspensión de hasta seis meses.

Art. 14. — En todos los casos el socio encausado podrá ejercer su defensa tanto en el seno de la Comisión Directiva como en la Asamblea General de Delegados, para lo cual deberá ser citado por escrito por Secretaría, con cinco días de anticipación. En caso de inasistencia se insistirá en la citación hasta tres oportunidades.

Art. 15. — El socio que sufriera una sanción disciplinaria por cualquier causa que no sea por la aplicación del artículo 9º, podrá solicitar dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de notificación su reconsideración, a cuyo efecto hará la pertinente información por escrito ante la Comisión Directiva quien tratará ad referéndum de la Asamblea General de Afiliados.

Art. 16. — Si la Comisión Directiva resolviera negativamente la reconsideración pedida, el interesado puede dirigirse en apelación a la Asamblea General de Delegados.

CAPITULO VI
Patrimonio Social

Art. 17. — El patrimonio social del Sindicato estará integrado por el producto de:

a) Las cuotas mensuales de los socios y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por Asamblea;
b) Los intereses y dividendos de los fondos sociales depositados en instituciones bancarias o invertidas en acciones cooperativas o en títulos del Estado;
c) Las rentas de los bienes sociales;
d) Las donaciones y legados que acepte la Comisión Directiva que no contravengan las disposiciones de este Estatuto y la ley;
e) La realización de festivales y otras formas lícitas de hacer aumentar los ingresos.

CAPITULO VII
Fondos Sociales

Art. 18. — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca, a nombre del Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones, Mendoza, y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Administrativo y Secretario Tesorero o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

CAPITULO VIII
Dirección, Administración y Control

Art. 19. — La soberanía del Sindicato reside en sus órganos de Dirección, Administración y Control, a saber:

a) Asamblea General de Afiliados;
b) Asamblea General de Afiliados;
c) Comisión Directiva;
d) Secretariado;
e) Revisores de Cuentas; de Control.

Art. 20. — En el intervalo de una reunión a otra inmediata de la Comisión Directiva, el Secretariado es el cuerpo representativo. En él reside la soberanía de la Institución y análogamente la Comisión Directiva lo es en relación a la Asamblea General de Delegados, así como ésta lo es en relación a la Asamblea General de Afiliados.

CAPITULO IX
Secretariado

Art. 21. — El Secretariado lo forman:

a) El Secretario General;
b) El Secretario Adjunto;
c) El Secretario Administrativo;
d) El Secretario Gremial;
e) El Secretario Tesorero;
f) El Secretario de Actas.

Se reunirá ordinariamente, una vez por semana y, extraordinariamente, cuando lo disponga el Secretario General o lo soliciten con motivo fundado, por lo menos, dos de sus miembros. Tendrá quórum con tres de los miembros y sus acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de los presentes. Las reuniones extraordinarias especificadas precedentemente, se harán citando a los miembros del Secretariado, por escrito, notificándolos individualmente.

CAPITULO X
Comisión Directiva

Art. 22. — La Comisión Directiva estará compuesta por diez miembros titulares y dos suplentes. Los titulares se distribuirán los cargos que establece la formación del Secretariado, siendo sus cuatro miembros restantes, vocales.

Art. 23. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, se requiere:

a) Ser mayor de edad;
b) Poseer una antigüedad de un año ininterrumpidamente como afiliado o la mitad de la antigüedad de la Institución a partir de la fecha de ingreso;
c) Los socios fundadores pueden ser electos miembros de la Comisión Directiva, aun sin el cumplimiento del requisito establecido en el inciso b);
d) Estar incluido dentro de las categorías de los escalafones de Correos y Telecomunicaciones, exceptuando aquellas comprendidas desde el cargo de encargado a otras superiores;
e) Tener dos años de servicio, como mínimo, en la Secretaría de Comunicaciones en calidad de efectivo;
f) La mitad más uno de los miembros de la Comisión Directiva deberán ser argentinos nativos o naturalizados.

Art. 24. — Los miembros de la Comisión Directiva cesarán en sus cargos, en los siguientes casos:

a) Cuando dejen de prestar servicio en la Repartición por renuncia y|o jubilación;
b) Cuando sean despedidos por comisión de delito;
c) Cuando sean trasladados a otra Delegación Regional de la Secretaría de Comunicaciones;
d) Cuando pasen a prestar servicio a otra Empresa o Repartición Oficial;
e) Cuando ocupen algún cargo representativo del sector patronal en Empresas del Estado o privadas;
f) Cuando su actitud dentro de la Organización sea manifiestamente política;
g) Cuando se postulen para ocupar cargos públicos o políticos o sean designados en ellos por autoridad competente;
h) Cuando sean dirigentes de algún partido político u ocupe alguna tribuna pública para realizar campaña política proselitista.

CAPITULO XI
Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 25. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Recibir el importe de la cuota mensual de los asociados;
b) Contribuir al fondo social de la Federación y|o Confederación a que se adhiera el Sindicato, de acuerdo a lo que se estipule en el Congreso General de Delegados y Asamblea General de Afiliados, respectivamente;
c) Ejercer la dirección y representación del Sindicato;
d) Administrar los bienes de la Institución;
e) Designar los miembros de la Comisión de reclamos, la cual integrará en un número de hasta cinco. De los nombrados, uno de ellos deberá pertenecer a la Comisión Directiva;
f) Nombrar las subcomisiones que considere necesarias para la buena marcha de la Entidad;
g) Convocar a Elecciones y Asamblea General de Afiliados o Delegados, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Estatuto.

Art. 26. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos.

CAPITULO XII
Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 27. — Secretario General:

a) Ser representante legal del Sindicato en todos los actos, jurídicos, gremiales, sociales, etc.;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda;
c) Informar de todo acto de gestión a la Honorable Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva, correspondientes a las reuniones a que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Secretario Tesorero y Secretario Administrativo, los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones a que se refiere el artículo 18, así como también las memorias, balances y estado de inversión;

g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva, los Empleados que sean necesarios;
h) Vigilar la buena marcha de la Organización, el fiel cumplimiento del Estatuto, de los acuerdos y las resoluciones de la Comisión Directiva y las Asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria;
i) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión de la Comisión Directiva para su oportuna resolución.

Secretario Adjunto:
Reemplazará al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento. Tendrá a su cargo el libro copiador y el registro de asociados.

Secretario Administrativo:
a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra Secretaría;
b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y Secretario Tesorero, los cheques, memorias, balances y estado económico financiero del Sindicato.

Secretario Gremial:
a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender cuestiones gremiales del Sindicato, la correspondencia de estas cuestiones, proyectar notas, etcétera.

Secretario Tesorero:
a) Percibir las mensualidades y vigilar sus cobranzas y de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer del depósito bancario de todos los ingresos, sin excepción;
b) Disponer el pago de gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y Secretario Administrativo;
c) Llevar los libros exigidos por la Oficina o Repartición que tenga competencia para tal fin;
d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de gastos menores, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques, cuando sea posible;
e) Firmar recibos.

Secretario de Actas:
a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso, del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión, el acta de la Asamblea o sesión anteriores para su aprobación, previa lectura y leer el orden del día;
c) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
d) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta, cualquier interlineación, enmienda o raspadura antes de la firma.

De los Vocales Titulares:
a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se los nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes:
a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación, en los casos que éstos pasen a ocupar otros cargos o estén ausentes;
b) Formar parte de las comisiones en que se les designe.

CAPITULO XIII
Revisores de Cuentas

Art. 28. — Cada dos años y juntamente con la elección de la Comisión Directiva, se elegirán dos Revisores de Cuentas y dos suplentes.

Art. 29. — Son deberes y atribuciones de los Revisores de Cuentas:
a) Ejercer control amplio sobre la gestión económica y financiera del Sindicato;
b) Verificar las cuentas sociales;
c) Elevar a la Comisión Directiva para su oportuna inclusión en la Memoria y Balance, un informe completo de su desempeño en el que se harán constar sus conclusiones y observaciones.

CAPITULO XIV
De las Asambleas Generales de Afiliados

Art. 30. — Las Asambleas ordinarias se celebrarán anualmente, las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o lo soliciten el 10 % de los socios no morosos o cuando lo considere indispensable la Comisión Revisora de Cuentas, la que intimará a la Comisión Directiva para que, en un plazo no mayor de quince días, convoque a Asamblea extraordinaria, dando para esta última, el orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 31. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas con un máximo de diez días de anticipación, por medio del órgano periodístico de la Institución, si existiera, colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados, en la sede de la Institución y en los lugares de trabajo. Esta difusión se efectuará también por intermedio de la prensa oral y escrita. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la Asamblea, como así también el orden del día a tratarse.

Art. 32. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en el mismo. El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados o la Comisión Revisora de Cuentas, según corresponda.

Art. 33. — Formará quórum de las Asambleas, en la primera convocatoria, la presencia de más del 50 % de los asociados. En caso de no obtenerse quórum después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes. Las Asambleas serán presididas por tres compañeros elegidos del seno de la misma, los que ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretarios de Actas, respectivamente, de acuerdo a la mayor cantidad de votos obtenidos en la elección.

Art. 34. — Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este Estatuto y a las Leyes, Decretos y Ordenanzas de las autoridades constituídas.

Art. 35. — En las Asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría de votos de todos los presentes con exclusión del asociado que presida la reunión y las votaciones se harán por signos. Sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el 40 % de los Asambleístas, en caso de empate, el voto del Presidente decide.

Art. 36. — La Presidencia no permitirá en las Asambleas, las discusiones ajenas a las cuestiones que se traten, susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 37. — Las Asambleas Ordinarias, tratarán:
a) Memoria, inventario y balance general;
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las Asambleas Extraordinarias;
c) De la expulsión y readmisión de los asociados.

Art. 38. — Sólo en las Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:
a) Declaración de paros o huelgas como medidas extremas y defensivas del Gremio;
b) Unión y fusión con otra entidad gremial existente;
c) Contribución de cualquier índole que se imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual;
d) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la Asamblea Extraordinaria.

Art. 39. — El sistema de deliberación y las reglas de Asambleas serán similares a las fijadas por el Congreso de la Nación Argentina.

CAPITULO XV
De las Asambleas Generales de Delegados

Art. 40. — Las Asambleas Generales de Delegados deberán celebrarse cada tres meses. También podrán celebrarse extraordinariamente.

Art. 41. — Las Asambleas Generales de Delegados serán convocadas por la Comisión Directiva y tendrán por objeto:
a) Deliberar sobre el orden del día, en la cual se incluirán los asuntos y proposiciones elevadas por los Delegados con quince días de anticipación a la fecha de realización;
b) Emitir su opinión sobre asuntos de carácter general, que serán elevados al Consejo Directivo de la Federación para su tratamiento e inclusión en el temario del orden del día del Congreso General de la Federación a que esté adherido el Sindicato.

Art. 42. — Las Asambleas Generales Extraordinarias de Delegados se convocarán por la Comisión Directiva respondiendo a determinación propia o a pedido fundado del 50% de los Delegados. La Asamblea General Extraordinaria de Delegados no podrá tratar otros asuntos que los que motivaron su convocatoria.

Art. 43. — Las votaciones que se registren en las Asambleas Generales de Delegados, sean éstas ordinarias o extraordinarias, serán secretas cuando lo solicite el 40% de los asambleístas, en caso de empate, el voto del Presidente decide. El Presidente y los Secretarios se designarán entre los Delegados al comenzar las deliberaciones y actuarán como mesa escrutadora en cada votación secreta que se realice.

Art. 44. — Al comenzar la Asamblea General de Delegados, el Secretario General del Sindicato, solicitará de los Delegados presentes que a viva voz propongan candidatos para presidir la misma, como así también los dos compañeros que actúen como Secretarios del Presidente.

Art. 45. — El quórum de las Asambleas Generales de Delegados (ordinarias o extraordinarias) y el sistema de Deliberación serán similares a los prescriptos en los artículos 32 y 39, respectivamente, del presente Estatuto.

CAPITULO XVI
De los Delegados

Art. 46. — Los Delegados serán quienes representen a los afiliados de su Sección, Sucursal u Oficina a que se hace referencia en el artículo 1º.

Art. 47. — Los Delegados serán elegidos por voto directo de los afiliados de las distintas Secciones, Oficinas o Sucursales en las cuales presenten servicio y durarán en sus funciones dos años, renovándose en cada elección de la Comisión Directiva.

Art. 48. — El acto eleccionario será fiscalizado en cada Sección, Oficina y Sucursal por una Comisión de tres miembros que designará la Comisión Directiva. Dicha comisión será compuesta por un Presidente y dos vocales, quienes una vez efectuado el acto eleccionario, procederán a labrar el acta respectiva. Quienes actúen en la oportunidad como Presidente y Vocales, no podrán ser candidatos a Delegados.

CAPITULO XVII
De las Elecciones

Art. 49. — Para ejercer el derecho del voto se requiere:
a) Ser mayor de dieciocho años (18) de edad;
b) Tener una antigüedad mínima de seis meses como socio y estar al día con tesorería;
c) Reunir las condiciones exigidas por el presente Estatuto.

Art. 50. — Las elecciones de miembros para la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, deberán ajustarse al siguiente régimen:
a) La convocatoria a elecciones se hará por intermedio de la Comisión Directiva en ejercicio con sesenta días de anticipación al acto, con la más amplia difusión;
b) La Dirección y control del acto estará a cargo de una Comisión Electoral compuesta de cinco miembros designados al efecto por la Asamblea General de Delegados. Los integrantes de la Comisión Electoral no podrán pertenecer a la Comisión Directiva en ejercicio ni formar parte de ninguna de las listas ni ser apoderado de las mismas;
c) Las listas de candidatos serán presentadas por veinte afiliados por intermedio de dos apoderados responsables, con treinta días de antelación al acto eleccionario. La presentación debe hacerse a la Comisión Electoral en original y una copia en la que debe constar la conformidad de los integrantes;
d) El original de dicha presentación quedará en poder de la Comisión Electoral y la copia será entregada a los apoderados con la certificación de su recepción. Dicha certificación consistirá en la colocación de la fecha y hora en que fue recibida al pie de la misma con la firma de por lo menos tres de los miembros de la Comisión Electoral;
e) La lista en poder de la Comisión Electoral será expuesta en la sede al día siguiente de vencido el plazo a fin de que los asociados, dentro de los siete días corridos, formulen oposición a los candidatos por reunir las condiciones estatutarias. Si la lista o algún candidato es observado por los socios, se dará vista de la observación a los apoderados de las mismas por el término de tres días corridos y dentro de los tres días siguientes deberá expedirse la Comisión Electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección, desde el día a aquél en que se consideren aprobadas en el local de la Comisión Electoral. Si no hubiera lista aprobada, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de quince días, con el mismo padrón electoral;
f) El acto eleccionario deberá realizarse en la sede del Sindicato o en su defecto donde lo designe la Comisión Electoral;
g) En el lugar del comicio se fijarán en las paredes los padrones en los que consten los nombres, apellido y número de afiliado en condiciones estatutarias de emitir su voto. Estos votos deberán ser confeccionados por lo menos con treinta días de antelación al acto eleccionario y deberán ser exhibidos en el local del Sindicato para que puedan ser consultados por los afiliados;
h) Los afiliados para poder ejercer el derecho del voto, deberán presentarse en el lugar del comicio munido de su carnet de afiliados o documento que acredite su identidad;
i) La Comisión Electoral se valdrá de los medios que considere necesarios para garantizar el voto secreto;
j) Si fuera necesario crear más de una mesa receptora de votos en razón de la cantidad de afiliados empadronados, la Comisión Electoral designará comisiones escrutadoras integradas por un Presidente y dos Vocales, los que deberán reunir los mismos requisitos que los miembros de la Comisión Electoral, quienes controlarán el acto eleccionario supervisado por la Comisión Electoral;
k) Cada una de las mesas escrutadoras podrá ser fiscalizada por afiliados designados por los apoderados de las distintas listas;
l) Una vez finalizado el acto eleccionario, la Comisión Electoral procederá a efectuar el recuento de los votos emitidos y labrará un acta que será firmada por los integrantes de las mismas y los que hayan actuado como fiscales, haciendo conocer públicamente el resultado final del acto eleccionario.

Art. 51. — De la lista que haya obtenido el mayor número de sufragios se extraerán los nombres de los candidatos que ocuparán los cargos de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo que establece este Estatuto.

CAPITULO XVIII
De los Jubilados

Art. 52. — Los jubilados estarán representados en la misma forma en que lo están los afiliados en cada Sección, Sucursal u Oficina, a que se refiere el artículo 1º.

Art. 53. — La elección del Delegado que representará a este sector del Gremio, se ajustará a los términos del artículo 48 de este Estatuto.

Art. 54. — Los afiliados de este sector no podrán ser miembros de la Comisión Directiva ni podrán ocupar otro cargo representativo. Tendrán voz pero no voto en las Asambleas Generales de Afiliados.

Art. 55. — Podrán formar una Comisión y hacer reuniones bajo la fiscalización de la Comisión Directiva.

CAPITULO XIV
De las Seccionales

Art. 56. — La Comisión Directiva nombrará para dirigir las seccionales a que se refiere el artículo 2º, inciso k), una Subcomisión entre los socios de esa jurisdicción que durará dos años en su puesto. La Subcomisión estará constituída por un Secretario Seccional, un Prosecretario Seccional, un Tesorero, un Protesorero, dos Vocales Titulares y dos Suplentes.

Art. 57. — La Subcomisión será agente natural de la Comisión Directiva del Sindicato y cooperará con la misma atendiendo los intereses de su Seccional. El Secretario Seccional podrá asistir a las reuniones de la Comisión Directiva del Sindicato, con voz pero sin voto. En caso de ausencia de éste podrá ser reemplazado por el Prosecretario.

Art. 58. — En el local de la Seccional deberán fijarse lo antes posible todos los anuncios que por este Estatuto deban fijarse en la Sede Central.

Art. 59. — Los miembros de las Subcomisiones Seccionales podrán ser removidos parcial o totalmente de sus cargos por resolución de la Comisión Directiva del Sindicato tomada por votación de los dos tercios de sus miembros.

Art. 60. — La Comisión Directiva asignará una cuota a cada Seccional para que cubra holgadamente los gastos que demande cada una de ellas.

CAPITULO XX
Disposiciones Generales

Art. 61. — El Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones, Mendoza, integrará la Federación a la cual se resuelva adherir en Asamblea y que se menciona en el artículo 2º, inciso j), a cuyos Congresos enviará Delegados en el número que se estipulen.

Art. 62. — Este Estatuto podrá corregirse, ampliarse o arreglarse por el voto de las dos terceras partes de los presentes en Asamblea convocada al efecto y siempre que no se altere su espíritu y finalidad.

CAPITULO XXI
Disolución del Sindicato

Art. 63. — La Disolución del Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones, Mendoza, sólo podrá ser resuelta por las dos terceras partes de sus asociados. En caso de disolución, los bienes del Sindicato, previa liquidación del activo y pasivo, pasarán a custodia de la Federación a que esté adherido, los que deberán ser restituidos en oportunidad de la reorganización del mismo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

FEDERACION EMPLEADOS DE COMERCIO. — **Nuevo Estatuto.**

RESOL. M. Nº 415. — Bs. As., 3/6/63.

VISTO la solicitud presentada por la "Federación Empleados de Comercio", en el Expediente Nº 377/50; y CONSIDERANDO: Que la "Federación Empleados de Comercio", goza de personería gremial otorgada por Resolución M. Nº 128 de fecha 6 de setiembre de 1954; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.455; Que asimismo la entidad gremial solicita se circunscriba en zona de actuación a la ciudad de Buenos Aires; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas doscientos cincuenta y tres (253) a doscientos ochenta y uno (281) inclusive, el nuevo estatuto de la "Federación Empleados de Comercio" y circunscríbase su zona de actuación a la Ciudad de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Bas.

FEDERACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL ESTATUTO SOCIAL

Declaración de Principios

La Federación Empleados de Comercio considera que, la acción de las organizaciones de trabajadores después de las luchas memorables que representan un intenso historial de sacrificios, que costaron vidas, martirios y persecuciones a sus más esclarecidos y abnegados defensores, está incorporada y reconocida como el factor determinante del desarrollo progresivo de la sociedad.

Que ha sido y será una aspiración de todos los elementos más sanos de la humanidad el logro de una sociedad que anule las diferencias irritantes y humillantes, terminando con la miseria, la explotación y las tiranías, para asegurar a todos los hombres el derecho inalienable al trabajo, alimentación adecuada, vivienda cómoda, vestuario, atención sanitaria, distracciones y acceso a todas las fuentes de la cultura para el desarrollo pleno de la personalidad individual.

Que para ello deben fomentarse los valores morales que tiendan a la formación de la sociedad que permita el desenvolvimiento de economías inspiradas en el bien común, suplantando el actual criterio emergente de conceptos superados que se asientan sobre el beneficio de reducidos núcleos de dirigentes que, desde el Estado o como detentores de las riquezas, utilizan los resortes de la producción y de la distribución en su exclusivo beneficio.

Que sólo en un ambiente de amplia libertad y con profundo sentido de responsabilidad de la mayor parte del pueblo con sus técnicos, obreros y profesionales dispuestos voluntariamente a ella, podrán lograrse los anhelos de justicia que alientan y estimulan la lucha por la superación en que se hallen empeñados los trabajadores.

Que como exponente de un amplio sector del proletariado, la Federación procurará que de su seno surjan las fuerzas militantes que en un ambiente de igualdad y fraternidad en el que todos sin distinción de nacionalidad, sexo, raza o credo, tengan acceso a las funciones gremiales, evitando crear falsas jerarquías que desemboquen en jefaturas, caudillismos, o círculos dirigentes que se acostumbran al manejo discrecional, demagógico y arbitrario; Por lo tanto,

Declara:

Que la estructura y las tácticas emergentes de estos principios, estarán orientadas a lograr la máxima garantía para asegurar en el seno de la Federación la indispensable unidad, que permita la coordinación vigorosa y combativa para el logro de mejoras progresivas en beneficio de todo el gremio, de acuerdo a lo que las circunstancias y necesidades aconsejan.

A tal fin expresa su más amplia disposición para consolidar los vínculos con las demás organizaciones gremiales, practicando la solidaridad efectiva con los oprimidos, que luchan contra las injusticias que impiden el pleno goce de los bienes morales y materiales que son el fruto del esfuerzo de los trabajadores.

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Finalidades y Zona de Actuación

Artículo 1º — Denomínase Federación Empleados de Comercio de Capital Federal la entidad constituida en la Ciudad de Buenos Aires y reorganizada el 24 de agosto de 1919. Se fija como su domicilio real el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 1445. Son sus fines:

a) Unir, defender y capacitar a los empleados de comercio, cualquiera sea su ideología, militancia política, credo religioso, sexo o nacionalidad.

b) Estudiar y plantear ante el Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina la adopción de medidas destinadas a elevar las condiciones de vida y de trabajo de su asociados.

c) Intervenir, con los medios a su alcance, para que se cumplan las leyes sociales vigentes en la zona de su actuación y colaborar activamente con la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina para lograr el cumplimiento efectivo de la legislación social de carácter nacional.

d) Representar y defender los intereses colectivos o individuales de sus asociados ante los institutos de previsión, la justicia y toda otra repartición del Estado a petición de parte, e intervenir por derecho propio o como terceristas, cuando por la naturaleza de la cuestión debatida la resolución pueda afectar los intereses de la entidad.

e) Participar en los organismos estatales de ordenación del trabajo y de la seguridad social.

f) Intervenir en las negociaciones de convenciones colectivas de trabajo, a través de los conductos orgánicos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

g) Celebrar convenciones colectivas de trabajo de carácter local, siempre que sus cláusulas otorguen beneficios superiores a los contenidos en la convención colectiva de trabajo de carácter nacional.

h) Organizar y administrar una "bolsa de trabajo".

i) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o disponer —de cualquier otra forma— de los muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividades.

j) Promover y organizar la formación de cooperativas de producción, de consumo, de crédito de vivienda y seguro de vida.

k) Instituir beneficios de carácter mutualista, tales como los correspondientes a asistencia médica integral, jurídica, proveeduría, farmacéutica, etc.

l) Estimular y organizar la práctica del deporte y de toda otra actividad que contribuya a fomentar el compañerismo entre los asociados.

m) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y sindical, bibliotecas, publicar diarios, periódicos o revistas, como órganos oficiales de la entidad.

n) Crear becas que permitan a los asociados o a sus hijos cursar estudios superiores, tanto en el país como en el extranjero.

o) Adoptar los sistemas de administración —explotación directa, mixtas u otros— que estime conveniente a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los incisos j), k) y l) del presente artículo.

p) Promover y organizar delegaciones en los barrios de la Ciudad de Buenos Aires.

q) Prestar la más amplia solidaridad moral y material a los empleados de comercio extranjeros y trabajadores en general que lleguen a radicarse en nuestro país perseguidos por los regímenes imperantes en sus patrias debido a las actividades sidicales que hayan desarrollado. Este carácter de perseguidos sindicales deberá ser fehacientemente probado.

r) Crear la "Casa del Empleado de Comercio", como sede de la entidad.

s) Imponer a los asociados el pago de cotizaciones, cuotas o contribuciones, según lo establezcan las asambleas del gremio o los cuerpos orgánicos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Art. 2º — La entidad desarrollará sus actividades dentro de la zona comprendida por los límites de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — La entidad está adherida con carácter de filial a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, con los derechos y deberes emergentes del Estatuto Social de esta última.

CAPITULO II

De los Asociados

Art. 4º — Tienen derecho a integrar la entidad todas las personas que desempeñen la función de empleados u obrero correspondiente a las distintas ramas del comercio, administración de las industrias, entidades particulares con fin de lucro, financieras y cooperativas, a la Sección Decreto Ley Nº 31.665/44, que al ingresar se encuentren desempeñando un cargo en las actividades mencionadas, cualquiera sea su ideología, militancia política, credo religioso, sexo o nacionalidad.

Art. 5º — La antigüedad del asociado comenzará a computarse desde la fecha de su aceptación por la Comisión Directiva. En los casos de asociados que ingresen en la entidad procedentes de otras organizaciones sindicales —nacionales o extranjeras— provistas del respectivo pase de las mismas, se les reconocerá la antigüedad que acrediten en la entidad en que militaron anteriormente, toda vez que lo prueben fehacientemente.

Art. 6º — La entidad reconoce una sola clase de afiliados: afiliados activos.

Art. 7º — Son asociados activos los que cumplen las siguientes condiciones:

a) Abonar las cotizaciones, cuotas sociales y contribuciones fijadas por asambleas del gremio o los cuerpos orgánicos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

b) Tener una antigüedad como asociado mayor de 3 (tres) meses y estar al día con Tesorería.

CAPITULO III

Deberes de los Asociados

Art. 8º — Son deberes de los asociados:

a) Cumplir las disposiciones contenidas en el presente estatuto y en los reglamentos internos de la entidad, las resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva.

b) Velar por mantenimiento de la ética sindical y el buen nombre de la entidad, observando una ejemplar conducta gremial.

c) Abstenerse de provocar o sostener debates sobre temas de índole político partidista o religioso, en las reuniones que realice la entidad.

d) Abonar puntualmente las cotizaciones, cuotas sociales y contribuciones fijadas por las asambleas de la entidad o los cuerpos orgánicos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

e) Desempeñar las comisiones y tareas que se les encomienden.

f) Asistir a las asambleas.

CAPITULO IV

Derecho de los Asociados

Art. 9º — Los asociados activos tienen los siguientes derechos:

a) Asesoramiento, defensa gremial y jurídica.

b) Acceso a las propiedades y útiles de la entidad, de acuerdo con la reglamentación pertinente.

c) Participar con voz y voto en las asambleas.

d) Elegir y ser elegido miembro de la Comisión Directiva y otros organismos que se constituyan.

e) Asistencia Social en la medida y forma que determinen las reglamentaciones pertinentes.

f) Apelar ante las asambleas de las medidas disciplinarias impuestas por la Comisión Directiva.

CAPITULO V

Requisito de Admisión o Retiro de los Asociados

Art. 10. — Es requisito indispensable, para ser asociado, presentar una solicitud firmada por 1 (un) asociado activo, la que será considerada por la Comisión Directiva en la primera reunión que realice con posterioridad a la presentación de dicha solicitud.

Art. 11. — Para ser aceptado como asociado de la entidad es indispensable reunir las condiciones especificadas en el artículo 4º del presente estatuto.

Art. 12. — El asociado activo perderá tal condición por:

a) Renuncia.

b) Mora en el pago de más de tres cuotas sociales.

c) Suspensión o expulsión. En el primer caso la pérdida de los derechos inherentes al carácter de asociado durará únicamente por el tiempo que comprenda la suspensión.

Art. 13. — Toda renuncia deberá ser formulada por escrito ante la Comisión Directiva. La misma sólo será considerada si el renunciante se halla al día con Tesorería.

Art. 14. — En los casos de asociados morosos, la Comisión Directiva deberá reclamarles por escrito el cumplimiento de su obligación. De no hacerse efectiva la misma, procederá a darle de baja.

CAPITULO VI

Dirección y Administración de la Entidad

Art. 15. — La dirección y administración de la entidad será ejercida por una Comisión Directiva, integrada por los siguientes miembros:

Un Secretario General, 10 Vocales Titulares y 5 Vocales Suplentes. En la primera reunión que realice la Comisión Directiva, los Vocales Titulares electos ocuparán las siguientes Secretarías:

1 (un) Subsecretario.
1 (un) Secretario Administrativo.
1 (un) Secretario de Finanzas.
1 (un) Secretario Gremial.
1 (un) Secretario de Organización.
1 (un) Secretario de Asistencia Social.
1 (un) Secretario de Actas.
1 (un) Secretario de Prensa y Cultura.

Art. 16. — Para integrar la Comisión Directiva es necesario ser asociado activo, mayor de edad, y tener una antigüedad continuada como asociado no menor de 3 (tres) años.

Art. 17. — También podrán ser miembros de la Comisión Directiva los asociados activos jubilados, en número no mayor de 3 (tres). Los jubilados no podrán ocupar los cargos de Secretario General, Subsecretario y Secretario Gremial.

Art. 18. — La mitad, como mínimo de los cargos de la Comisión Directiva será integrada por ciudadanos argentinos.

CAPITULO VII

Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 19. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, las resoluciones de las asambleas y de los cuerpos orgánicos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y las que ella misma dicte en ejercicio de su mandato.

b) Celebrar toda clase de contratos, comprar, hipotecar, permutar, vender, ceder, donar todo o parte, alquilar, endosar, transferir, así como también gravar bienes raíces, muebles e inmuebles que posea la entidad por cualquier título o razón. Cuando se trate de bienes inmuebles, la Comisión Directiva tendrá amplias facultades para resolver, debiendo informar de lo actuado a la primera asamblea general ordinaria que se realice, con posterioridad a la operación.

c) Designar el personal rentado de la entidad, las condiciones de su ingreso y régimen de trabajo;

d) Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso en la entidad por simple mayoría de votos en un plazo no mayor de 60 días, debiendo dar cuenta a la primera asamblea general ordinaria sobre las razones que tuvo en los casos de haber rechazado alguna solicitud de ingreso.

e) Considerar, aprobar, rechazar o modificar el presupuesto de gastos y recursos de la entidad.

f) Aplicar sanciones disciplinarias a los asociados en la forma y circunstancias dispuestas por el presente estatuto;

g) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias de conformidad con lo dispuesto por el presente estatuto;

h) Administrar los fondos de la entidad;

i) Presentar en las asambleas generales ordinarias la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio que corresponda;

j) Convocar a elecciones de autoridades de la entidad y miembros de la comisión revisora de cuentas, en los términos y fechas fijados por el presente estatuto;

k) Convocar a elecciones de delegados de personales de acuerdo con la reglamentación respectiva;

l) Designar delegados que representen a la entidad cuando así lo soliciten organizaciones gremiales hermanas, nacionales o extranjeras;

m) Designar a los delegados que, en representación de la entidad deban concurrir a los Plenarios Consultivos Nacionales y Congresos Nacionales de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, pudiendo —si lo estimase conveniente— delegar esas designaciones en una asamblea de delegados o asamblea general de afiliados o acto eleccionario, convocados específicamente a tal efecto;

n) Organizar y administrar una "bolsa de trabajo", conforme a la legislación vigente;

o) Representar a la entidad ante los Poderes Públicos, Justicia, patronos y entidades patronales, y toda otra institución;

p) Hacer cumplir el pago de las cotizaciones, cuotas sociales y contribuciones fijadas por asambleas de la entidad o los cuerpos orgánicos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina;

q) Reunirse en sesión ordinaria una vez por semana como mínimo, y en sesión extraordinaria toda vez que lo soliciten 7 (siete) de sus miembros o lo estime necesario el Secretario General. — Constituir las Subcomisiones que considere necesarias y dirigir el trabajo de las mismas. — La Comisión Directiva podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros por lo menos, siendo válidas las reso-

luciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión, salvo los casos que se opongan otros artículos de estos estatutos;

r) Para modificar una resolución de la Comisión Directiva, es necesario que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fue tomada, y que aprueben la revisión dos tercios de ellos; para que la medida de revisión sea considerada, se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes;

s) Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria, al solo efecto de dar cumplimiento al inciso que sigue;

t) Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes, la Comisión Directiva quedara sin número para funcionar, los restantes deberán convocar — dentro de los 60 (sesenta) días de comprobada la falta de número — a elecciones para integrarla;

u) Resolver todos los casos no previstos en el presente estatuto y adoptar las medidas urgentes que resulten impostergables para la buena marcha de la entidad, siempre que ellas no violen las leyes nacionales, con obligación de informar sobre lo actuado a la primera asamblea que realice la entidad.

CAPITULO VIII

Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Art. 20. — El Secretario General es el representante legal de la entidad, pudiendo delegar esa representación en otros miembros de la Comisión Directiva, cuando así lo estime pertinente.

Art. 21. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente estatuto, las resoluciones de la Comisión Directiva, de las asambleas de la entidad y las resoluciones de los cuerpos orgánicos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina o por conducto de las Secretaría;

b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva;

c) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva y las asambleas generales extraordinarias, dirigir sus debates, someter a consideración, las proposiciones que se formulen en forma reglamentaria y disponer la votación de las mociones;

d) Participar con su voto en todas las oportunidades en que se realicen votaciones; en caso de registrarse empate, el Secretario General votará nuevamente;

e) Velar por el mantenimiento del orden durante la sesión de la Comisión Directiva o asamblea que presida con facultades para suspender sus deliberaciones y disponer el pase a cuarto intermedio si considera alterado su normal desarrollo;

f) Suscribir, en nombre y representación de la entidad, todos los documentos públicos o privados relacionados con su funcionamiento, juntamente con el miembro de Comisión Directiva que corresponda, según sea la naturaleza del asunto de que se trate;

g) Resolver por sí, los casos o asuntos de extrema urgencia, que resulten inaplazables, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva de lo actuado en la primera sesión que ésta realice con posterioridad a la resolución adoptada;

h) Redactar la memoria anual, para lo cual deberá recabar de cada Secretaría un informe escrito sobre las actividades que hayan desarrollado;

i) Firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva;

j) Firmar los documentos de pago de la entidad, juntamente con el Secretario de Finanzas;

k) Firmar toda la correspondencia de la entidad, pudiendo autorizar a otro miembro de la Comisión Directiva la firma de los asuntos de trámite;

l) Someter nuevamente a consideración de la Comisión Directiva, sin el requisito de los dos tercios de votos, las resoluciones adoptadas, cuando su ejecución ofrezca dificultades insalvables o sean incompatibles con el presente estatuto, reglamentos internos o resoluciones de asamblea.

Deberes y Atribuciones del Subsecretario

Art. 22. — El Subsecretario es el colaborador directo del Secretario General, a quien reemplazará — con la plenitud de sus deberes y atribuciones — en los casos de renuncia, ausencia temporaria, enfermedad, fallecimiento o expulsión. Si la ausencia del Secretario General es definitiva, lo reemplazará hasta el final del período fijado por su mandato.

Deberes y Atribuciones del Secretario Administrativo

Art. 23. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Conservar bajo su custodia personal el archivo, libros de correspondencia, sellos y los documentos de valor de la entidad;

b) Efectuar las adquisiciones de útiles y otros elementos que resuelva la Comisión Directiva;

c) Proponer la designación del personal rentado de la entidad, su régimen de sueldos y condiciones de trabajo;

d) Controlar el cumplimiento de las actividades que debe realizar el personal de la entidad, proponer ascensos del mismo y su separación;

e) Expedir certificaciones de las resoluciones adoptadas por las asambleas y Comisión Directiva a petición de cualquier asociado que la formule por escrito;

f) Elaborar, juntamente con el Secretario de Finanzas el Presupuesto de Gastos y Recursos de cada Ejercicio, el que deberá someter a consideración de la Comisión Directiva.

Deberes y Atribuciones del Secretario de Finanzas

Art. 24. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Finanzas:

a) Recibir, guardar y custodiar los fondos provenientes del pago de las cuotas sociales, contribuciones y cotizaciones e ingresos de cualquier otra naturaleza — salvo las cotizaciones destinadas a Asistencia Social — los que deberá depositar a la orden de le entidad en los Bancos que determine la Comisión Directiva, en cuenta corriente, Caja de Ahorro u otra forma, no pudiendo retener en su poder una suma mayor a la asignada por la Comisión Directiva, para gastos corrientes;

b) Recibir las cotizaciones destinadas a Asistencia Social, las que asentará en los libros respectivos;

c) Abonar las órdenes de pago firmadas por el Secretario General;

d) Presentar mensualmente a consideración de la Comisión Directiva, el Balance de Caja;

e) Poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, los libros de contabilidad, comprobantes de ingresos y egresos y toda la documentación concerniente a sus funciones;

f) Organizar la contabilidad de conformidad con las leyes en la materia;

g) Confeccionar el balance general de cada ejercicio, someterlo a consideración de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, en el orden indicado;

h) Elaborar, juntamente con el Secretario Administrativo, el Presupuesto de Gastos y Recursos de cada ejercicio.

Deberes y Atribuciones del Secretario Gremial

Art. 25. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) Vigilar y exigir el cumplimiento de las convenciones colectivas de trabajo y demás preceptos legales referentes a sueldos, régimen y jornada de trabajo, indemnizaciones, vacaciones, licencias y todo lo relativo al cumplimiento de leyes laborales;

b) Asesorar a los asociados sobre sus derechos y deberes, por medio de los órganos respectivos;

c) Realizar la defensa gremial y jurídica de los asociados cuyos derechos sean violatorios por la patronal;

d) Recopilar antecedentes relativos a la jurisprudencia existente en materia de fallos judiciales del Fuero del Trabajo;

e) Elaborar los anteproyectos de la convención colectiva de trabajo y someterlos a consideración de la Comisión Directiva, la que los pondrá en conocimiento de la asamblea respectiva y — posteriormente — lo presentará a consideración de los cuerpos orgánicos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Deberes y Atribuciones del Secretario de Organización

Art. 26. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización:

a) Organizar un registro de asociados, en el que serán inscriptos, por riguroso orden cronológico, todos los integrantes de la entidad;

b) Organizar un registro de delegados de personales por casas de comercio;

c) Organizar un fichero de casas comerciales;

d) Convocar a asambleas generales del gremio, cuando lo resuelva la Comisión Directiva;

e) Convocar y supervisar elecciones de delegados de conformidad con la reglamentación respectiva;

f) Organizar y administrar una "bolsa de trabajo";

g) Presentar a consideración de la Comisión Directiva, las solicitudes de ingreso, reingreso o renuncia a la entidad;

h) Informar al Secretario de Finanzas sobre los ingresos, reingresos, renuncias o separaciones en la entidad;

Deberes y Atribuciones del Secretario de Asistencia Social

Art. 27. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Asistencia Social:

a) Organizar, dirigir y controlar los servicios de asistencia médica, previo acuerdo de la Comisión Directiva;

b) Organizar y dirigir el funcionamiento de colonias de vacaciones y hoteles, etc.;

c) Organizar, dirigir o contratar y controlar los servicios de turismo de la entidad, previo acuerdo de la Comisión Directiva;

d) Crear y dirigir las cooperativas de consumo, de crédito y de vivienda y el sistema de seguro de vida;

e) Dirigir y administrar o contratar y controlar servicios de comedores, previo acuerdo de la Comisión Directiva;

f) Crear y dirigir guarderías infantiles;

g) Controlar todo el movimiento relativo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, Instituto Nacional de Previsión Social y entidades similares;

h) Dirigir y administrar la Proveeduría Fermacéutica de la entidad y todas aquellas obras sociales que se creen.

Deberes y Atribuciones del Secretario de Prensa y Cultura

Art. 28. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Cultura:

a) Redactar los comunicados oficiales de la entidad, que suscribirá conjuntamente con el Secretario General; dirigir las publicaciones que edite la misma y su difusión general;

b) Dirigir la Escuela de Capacitación Sindical y Profesional de la entidad, elaborar sus planes de estudio, proponer la designación de su cuerpo de profesores y su Presupuesto de Gastos y Recursos, los que someterá a consideración de la Comisión Directiva;

c) Organizar conferencias, principalmente sobre temas sindicales, certámenes artísticos y literarios;

d) Crear y dirigir una biblioteca y reglamentar su uso por los asociados;

e) Reglamentar las condiciones en que se otorgarán las becas previstas en el artículo 1º, inciso n) del presente estatuto;

f) Dirigir la oficina de Asuntos Económicos de la entidad.

Deberes y Atribuciones del Secretario de Actas

Art. 29. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas, las que transcribirán en los libros correspondientes debidamente rubricados;

b) Comunicar las resoluciones adoptadas por las asambleas y Comisión Directiva al Secretario Administrativo, para que éste las haga conocer a quienes corresponda;

c) Inscribir en un libro de resoluciones los acuerdos de la Comisión Directiva;

d) Guardar y custodiar el libro de actas y el de resoluciones.

Deberes y Atribuciones de los Vocales Titulares

Art. 30. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, participar de sus deliberaciones e intervenir en sus resoluciones, con derecho de voz y voto;

b) Cumplir las tareas que les encomiende la Comisión Directiva;

c) Proponer a la Comisión Directiva, las medidas que estimen convenientes para la mejor dirección y administración de la sociedad;

d) Reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva que desempeñen cargos de secretarios, por el tiempo que dure la ausencia de los mismos, excepto en los casos de ausencia temporaria o definitiva del Secretario General.

Deberes y Atribuciones de los Vocales Suplentes

Art. 31. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los Vocales Titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva de los mismos;

b) Participar en reuniones de la Comisión Directiva, con derecho de voz pero sin derecho a voto.

CAPITULO IX

Duración y Revocación de los Mandatos de los Miembros de la Comisión Directiva

Art. 32. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 33. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva sólo podrá ser revocado en los siguientes casos:

a) Por inasistencia a 3 (tres) sesiones consecutivas o 5 (cinco) alternadas sin causa justificada;

b) Por exoneración dispuesta por la Comisión Directiva;

c) Por exoneración dispuesta por asamblea.

Art. 34. — En el caso de expulsión dispuesta por la Comisión Directiva, la medida deberá contar con el apoyo de los dos tercios de votos de sus miembros.

CAPITULO X

Procedimiento de Designación y Reemplazo de los Miembros de la Comisión Directiva

Art. 35. — Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por votación directa y secreta de los asociados, en comicios convocados al efecto en las fechas señaladas por el presente estatuto.

Art. 36. — En los casos de ausencia temporaria o definitiva de un miembro de la Comisión Directiva por renuncia, licencia, enfermedad, fallecimiento o expulsión, el procedimiento de reemplazo será el siguiente:

a) El Secretario General será reemplazado por el Subsecretario;

b) Los restantes cargos serán cubiertos por Vocales;

c) Las vacantes se cubrirán con la elevación de Vocales Suplentes a Titulares, según orden de prelación en la lista.

CAPITULO XI

Constitución y Administración del Patrimonio Social

Art. 37. — El patrimonio de la entidad será constituido:

a) Por las cuotas sociales, contribuciones y cotizaciones;

b) Por los bienes adquiridos y sus frutos;

c) Por las donaciones, legados y aportes no prohibidos, según las leyes vigentes;

d) Por las multas y otros recursos ocasionales;

e) Por los importes que se convenga destinar a la entidad en convenciones colectivas de trabajo que reglen aumentos de remuneraciones u otros conceptos.

Art. 38 — Los fondos sociales serán dpeositados en Bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, a la orden de la entidad. — Su retiro solo podrá efectuarse con la firma conjunta o indistinta de dos de los tres miembros autorizados: Secretario General, Subsecretario y Tesorero.

Art. 39. — La administración de los fondos sociales deberá ceñirse a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Gastos y Recursos, que deberá ser considerado y aprobado por la Comisión Directiva, dentro de un plazo de 30 (treinta) días subsiguientes a la fecha de haber asumido la dirección y administración de la entidad.

Art. 40 — Toda inversión de fondos — cualquiera sea su naturaleza — deberá ser aprobada previamente por la Comisión Directiva, salvo los casos de suma urgencia, en que podrá ordenarla el Secretario General, con cargo de informar sobre lo actuado a la Comisión Directiva en la primera sesión que realice la misma, con posterioridad a la operación dispuesta.

Art. 41. — En caso de disolución de la entidad, sus bienes serán entregados a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

CAPITULO XII

Régimen de las Cotizaciones y Contribuciones

Art. 42. — Los asociados abonarán mensualmente una cuota social fijada por asamblea. — Asimismo, abonarán las contribuciones fijadas por resoluciones de asambleas o cuerpos orgánicos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Art. 43. — Quedan exceptuados del pago de la cuota sindical y asistencial, sin perder por ello ninguno de los beneficios que le acuerda el presente estatuto durante dicho lapso, los afiliados que se encontraren enfermos o accidentados, sin empleo o que prestaran servicio militar, siempre que hayan abonado por lo menos 3 (tres) meses con anterioridad y que al encontrarse en tal situación den aviso por escrito a la Comisión Directiva, la que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias. — Aprobada la excepción se les otorgarán recibos especiales hasta un máximo de 6 (seis) meses. — Los jubilados de la Sección Decreto - Ley Nº 31.665/44, conservarán su carácter de afiliados siempre que hayan ingresado a la entidad por lo menos dos años antes de la fecha de su jubilación.

CAPITULO XIII
De las Asambleas

Art. 44. — La autoridad máxima del gremio reside en las asambleas generales de asociados. — Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias — El quórum se integrará con la mitad más uno de los asociados. — Una hora más tarde de la fijada para iniciar la asamblea, ésta sesionará estatutariamente con el número de afiliados presentes, cualquiera sea éste.

Art. 45. — La Comisión Directiva convocará al gremio a asamblea general ordinaria con una anticipación de por lo menos 10 (diez) días a la fecha fijada para su realización. — La convocatoria deberá contener el orden del día de la misma y será enviada al domicilio de los asociados o publicada en diarios o periódicos.

Art. 46. — Bienalmente, en la segunda quincena del mes de agosto, la Comisión Directiva convocará al gremio a asamblea general ordinaria. — En esta oportunidad, el orden del día incluirá, obligatoriamente, los siguientes puntos:

a) Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior;
b) Lectura y consideración de la memoria presentada por la Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio pertinente;
c) Lectura y consideración del balance general y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio en consideración;
d) Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen acta de la asamblea, juntamente con el Presidente de la misma y el Secretario de actas de la Comisión Directiva.

Art. 47. — Las asambleas generales ordinarias serán presididas por un asociado activo, con el que actuarán 2 (dos) asociados con carácter de secretario, también designados por la asamblea. — Los miembros de la Comisión Directiva no podrán presidir ninguna asamblea general ordinaria.

Art. 48. — En las asambleas generales ordinarias no podrán tratarse asuntos que no figuren en el orden del día, salvo los casos contemplados en el artículo 83, inciso g).

Art. 49. — Los asociados que deseen incluir algún asunto en el orden del día de las asambleas generales ordinarias, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva con anticipación al 15 (quince) de agosto. — Para que este pedido obligue a la Comisión Directiva, deberá ser firmado por lo menos del 5 % (cinco por ciento) del número total de asociados.

Art. 50. — Las asambleas generales extraordinarias se realizarán:

a) Cuando lo estime necesario la Comisión Directiva;
b) Cuando lo solicite por escrito a la Comisión Directiva no menos del 10 (diez) por ciento del número total de asociados. — En este último caso, la solicitud deberá incluir el orden del día que deberá considerar la asamblea.

Art. 51. — La Comisión Directiva deberá expedir la convocatoria pertinente antes de que transcurran 30 (treinta) días desde la fecha en que fueron ratificadas todas las firmas de quienes solicitaron la asamblea. — Entre la fecha de la convocatoria y la fijada para la realización de la asamblea general extraordinaria, no deben transcurrir más de 30 (treinta) días.

Art. 52. — Las asambleas generales extraordinarias serán abiertas y presididas por el Secretario General de la entidad o por quien lo reemplace en esa función, salvo los casos en que el Orden del Día incluya la consideración de asuntos relacionados con la conducta observada por los miembros de la Comisión Directiva en el desempeño de sus funciones. En esta eventualidad, la asamblea será presidida por un asociado activo.

Art. 53. — Tienen derecho a participar en las asambleas —ordinarias o extraordinarias— todos los socios activos de la entidad, que se hallen al día con Tesorería.

Art. 54. — Las resoluciones de asamblea serán tomadas por simple mayoría de votos de los asociados presentes, excepto en los casos en que el presente Estatuto determine lo contrario.

Art. 55. — Los acuerdos o resoluciones adoptados por una asamblea no podrán ser reconsiderados sino con el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas.

Art. 56. — En caso de empate en una votación, se reabrirá el debate y —de repetirse la paridad— desempatará el Presidente que votará de nuevo.

Art. 57. — Para ser sometida a consideración de la asamblea toda moción deberá ser apoyada por lo menos por dos asambleístas, además del mociónante.

Art. 58. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuren en el Orden del Día. El mismo podrá ser alterado —sin embargo— por dos tercios de votos de los asambleístas.

Art. 59. — Las sesiones de asamblea se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) El Orden del Día se cumplirá fielmente;
b) La asamblea podrá hacer suya cualquier proposición formulada verbalmente por cualquiera de los asociados presentes, siempre y cuando se ajuste al Orden del Día;
c) Leída y apoyada una moción, se considerará aprobada si nadie formula objeciones;
d) Los asambleístas podrán usar de la palabra dos veces en la consideración de un asunto, dándose preferencia al que lo haga por primera vez, salvo que la asamblea declare libre el debate;
e) Cuando se solicite la palabra para rectificar conceptos o formular aclaraciones, no podrá utilizarse la oportunidad para producir nueva argumentación sobre el tema debatido;
f) El Presidente de la asamblea concederá la palabra por riguroso orden de solicitante, con prioridad para quienes la pidan para formular mociones previas, incidentales o de orden;
g) Son mociones previas las conducentes a aclarar el alcance de una proposición. Son mociones incidentales, las que se formulan para solicitar la lectura de un documento vinculado con el tema en discusión.

Art. 60. — Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se aplace la consideración de un asunto por tiempo determinado o indeterminado;
c) Que se declare que no ha lugar a deliberar;
d) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores;
e) Que se declare libre el debate;
f) Que se limite el tiempo que podrá usar de la palabra cada asociado;
g) Que la asamblea pase a cuarto intermedio.

Art. 61. — Las mociones de orden serán puestas a votación sin discusión previa, siempre que la apoyen dos asambleístas.

Art. 62. — Puesta a votación una moción no se concederá la palabra para formular consideraciones sobre la misma, excepto cuando se trate de mociones previas las que deberán expresarse en forma precisa.

Art. 63. — Las votaciones podrán realizarse por signos o en forma nominal. Cuando un asambleísta solicite votación nominal, el Presidente recabará la opinión de la asamblea, efectuando la correspondiente votación.

Art. 64. — Cuando se presente una enmienda o agregado a la moción en debate y siempre que la misma se halle apoyada debidamente, el Presidente la someterá a votación, con posterioridad a la votación correspondiente a la moción original.

Art. 65. — Cuando el o los autores de una moción, enmienda o agregado, retiren su propuesta, se dará por finalizado el debate, cualquiera sea el estado de las deliberaciones al respecto, a menos que otro asambleísta la haga suya.

Art. 66. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que puedan haber inducido al asambleísta que haya formulado la moción. Los oradores deberán considerar únicamente la naturaleza y las consecuencias de las mociones que se consideren.

Art. 67. — En la consideración de la Memoria o Balance General, el cierre del debate no impedirá que hable el miembro de la Comisión Directiva designado al efecto.

Art. 68. — El Presidente de la asamblea es el único encargado de mantener el orden y el normal desarrollo de los debates, así como también cumplir y hacer cumplir estrictamente las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 69. — Si el Presidente tiene dudas respecto del recuento de la emisión de sufragios, podrá repetir la votación. También deberá efectuar nueva votación a pedido de un asambleísta que dude sobre su resultado. Las votaciones rectificadoras deberán efectuarse inmediatamente al acto discutido, en orden y sin debate.

CAPITULO XIV
De los Delegados

Art. 70. — El delegado es el representante de la Comisión Directiva y del personal que lo designe, actuando como agente de enlace de ambos. Tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Gestionar ante el empleador la solución de los problemas que afectan al personal, teniendo informada a la Comisión Directiva;
b) Si fracasa su gestión directa, de primera instancia, recurrir en demanda de apoyo a la Comisión Directiva;
c) Participar, juntamente con los miembros de la Comisión Directiva que correspondan, en las gestiones o negociaciones realizadas ante el empleador;
d) Suscribir, juntamente con los miembros de la Comisión Directiva que correspondan, todo acuerdo realizado con el empleador;
e) Controlar que el empleador cumpla estrictamente las convenciones colectivos de trabajo vigentes y demás disposiciones legales;
f) Informar a sus compañeros de trabajo las resoluciones de asambleas y Comisión Directiva;
g) Informar a la Comisión Directiva las transgresiones al presente Estatuto y resoluciones de asambleas y Comisión Directiva cometidas por los asociados que representan;
h) Colaborar activamntee en el cumplimiento de las resoluciones de Comisión Directiva y asambleas.

Art. 71. — Para ser elegido delegado, se requiere como mínimo, una antigüedad de seis meses en la empresa cuyo personal lo designe y un año como socio activo de la organización.

Art. 72. — El delegado será designado por sus compañeros de trabajo, en elecciones directas y secretas convocadas y supervisadas por la Comisión Directiva.

Art. 73. — La elección de delegados se ajustará a la siguiente proporción:

a) 1 (un) delegado por sección, cuando la misma reúna 5 (cinco) asociados, como mínimo;
b) 1 (un) delegado por piso o departamento, cuando reúna de 5 (cinco) a 30 (treinta) asociados;
c) 1 (un) delegado general por empresa.

Art. 74. — Los delegados durarán 2 (dos) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Sus mandatos podrán ser revocados por decisión del personal que representan, reunido al efecto en asamblea y por la Comisión Directiva. En caso de acefalía o renuncia, la Comisión Directiva convocará a nueva elección, dentro de los 30 (treinta) días de producida la misma.

Art. 75. — La Comisión Directiva convocará a reunión general de delegados por lo menos cada dos meses. En el curso de ella, informará a los delegados sobre las actividades desarrolladas por la entidad y recogerá las opiniones o inquietudes de las mismas.

Art. 76. — Las asambleas de delegados tendrán carácter consultivo y deliberativo. Cuando la Comisión Directiva lo estime necesario, tendrán carácter resolutivo.

Art. 77. — Las asambleas de delegados serán presididas por el Secretario General o el Secretario de Organización de la Comisión Directiva.

CAPITULO XV
Memoria y Balance General

Art. 78. — La Comisión Directiva está obligada a presentar Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, a consideración de la asamblea general ordinaria bienal que se reunirá en la segunda quincena del mes de agosto del año que corresponda.

Art. 79. — La Memoria, el Balance General y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, deberán ser impresos en folletos o publicados en el periódico de la entidad y enviados a los asociados con una anticipación de por lo menos 10 (diez) días a la fecha fijada para realización de la asamblea que habrá de considerarlos.

Art. 80. — El período económico financiero será de orden semestral y el mismo implicará la obligatoriedad por parte de la Secretaría de Finanzas en producir el informe correspondiente, el cual deberá ser presentando a conocimiento de la Comisión Directiva cumplido dicho período.

La asamblea general ordinaria, como autoridad máxima del gremio, tiene facultades para aprobar o rechazar, total o parcialmente, la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Cualquiera de estas alternativas será resuelta por simple mayoría de votos de los asambleístas presentes.

CAPITULO XVI
Régimen de Fiscalización y Revisión

Art. 81. — Como organismo de fiscalización de la administración de los fondos de la entidad, actuará una Comisión Revisora de Cuentas que será integrada con 3 (tres) miembros titulares e igual número de suplentes. Su elección se hará juntamente con la de miembros de la Comisión Directiva y durarán 2 (dos) años en sus funciones.

Art. 82. — Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se necesitan los mismos requisitos exigidos a los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 83. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Revisar y suscribir —en comisión o individualmente— los Balances Generales de la entidad;
b) Suscribir un informe sobre el Balance General de la entidad, aconsejando su aprobación o rechazo;
c) Revisar, compulsar e investigar todo comprobante de pago y obligaciones de la entidad y sus antecedentes;
d) Examinar los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de Tesorería, practicando un arqueo de Caja;
e) Controlar la situación del patrimonio social de la entidad, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos;
f) Comunicar por escrito a la Comisión Directiva el resultado de sus revisiones, denunciando toda irregularidad que observe, adjuntando las pruebas pertinentes y solicitando la adopción de las medidas que juzgue necesarias;
g) Si la Comisión Directiva no adopta las medidas propuestas, la Comisión Revisora de Cuentas deberá informar a la primera asamblea general que se realice, la que deberá considerar y resolver sobre el caso, aunque no figure en el orden del día y con prioridad al tratamiento de toda otra cuestión.

CAPITULO XVII
Régimen Electoral

Art. 84. — Se adopta para las elecciones de renovación de autoridades de la entidad el sistema electoral de voto directo y secreto.

Art. 85. — Las elecciones para renovar la Comisión Directiva se realizarán cada 2 (dos) años, en la segunda quincena del mes de septiembre. — La convocatoria será efectuada por la Comisión Directiva, con no menos de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha fijada para los comicios.

Art. 86. — La Comisión Directiva convocará a asamblea general extraordinaria con el fin de nombrar una Junta Electoral.

Art. 87. — La Junta Electoral será la máxima autoridad en lo referente a los comicios, en toda elección convocada para renovar autoridades de la entidad. — Una vez constituida, designará, de su seno, un Presidente y dos Secretarios.

Art. 88. — Constituida la Junta Electoral, la Comisión Directiva quedará al margen del proceso electoral: preparación, desarrollo y terminación.

Art. 89. — La Junta Electoral tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Adoptar las medidas necesarias para evitar que los valores que forman parte del patrimonio social, como asimismo los demás bienes muebles que lo integran y los servicios que presta la entidad, sean utilizados con fines de propaganda electoral;
b) Adoptar medidas apropiadas para evitar que los asociados — sean autoridad de la entidad o no — y los terceros, ejecuten actos que perturben el proceso electoral; para ello podrá llegar a vedar a las autoridades de la entidad el ejercicio de aquellas facultades que hayan utilizado para obstruir el proceso electoral, en la medida que ello sea necesario para evitar la reincidencia;
c) Disponer lo pertinente para impedir que las fracciones que presenten listas o los asociados individualmente, realicen actos de propaganda fundados en adhesiones de carácter político-partidista, o hagan proselitismo mediante el uso de símbolos de carácter político-partidista o distintivos pertenecientes a partidos políticos. — En caso de infracción a esta disposición, la Junta Electoral tomará las medidas necesarias para que se ponga término a ese tipo de actividad. — En caso de reincidencia la Junta Electoral podrá anular la oficialización de la lista de candidatos correspondiente;
d) La decisión que adopte disponiendo las medidas indicadas en el inciso b) deberá ser fundada;
e) Entender en lo relativo a la oficialización de las listas;
f) Resolver todas las controversias que se susciten sobre el acta electoral;
g) Adoptar las medidas necesarias para posibilitar la emisión del sufragio al mayor número de asociados;
h) Designar los Presidentes de las mesas receptoras de votos, determinando el lapso de duración del proceso electoral y el horario y funcionamiento de esas mesas. — Inmediatamente de finalizado el acto electoral, procederá a efectuar el escrutinio primario;
i) Efectuar el escrutinio definitivo de la elección, dictaminando sobre las impugnaciones que se sometan a su consideración;
j) Dictaminar sobre las causas que a su juicio fundamenten la validez o nulidad de la elección;
k) Proclamar a los candidatos electos.

Art. 90. — Tendrán derecho al voto:

a) Los asociados activos mayores de 18 años que tuvieren una antigüe-

lad como asociados no menor de 3 (tres) meses y estén al día con Tesorería;

b) Los asociados jubilados de la Sección Decreto-Ley Nº 31.665|44.

Art. 91. — Tendrán derecho a ser electos los asociados activos con derecho a voto y los asociados-jubilados de la Sección Decreto-Ley Nº 31.665|44, en la proporción establecida en el artículo 17 del presente estatuto, excepto para los cargos mencionados en el mismo artículo 17.

Del Padrón Electoral

Art. 92. — La Junta Electoral revisará los padrones electorales, los que se confeccionarán de acuerdo al número de afiliación.

Art. 93. — Los padrones confeccionados con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán debida publicidad durante el término de 8 (ocho) días a fin de que los interesados puedan solicitar se subsanen los errores o exclusiones injustificadas o cuestionen la inclusión indebida de determinadas personas.

Art. 94. — Las reclamaciones a que se refiere el artículo anterior deberán ser formuladas por escrito ante la Junta Electoral, la que resolverá al respecto dentro del término de 2 (dos) días contados a partir de la fecha de recepción de la denuncia, declarando la procedencia o improcedencia del reclamo deducido. — Cuando se trate de tachas no podrá resolver sin oír previamente el descargo del afectado.

Art. 95. — Cuando se hiciere lugar a la tacha se excluirá al elector del registro, precediéndose a testar su nombre y dejándose constancia marginal del número y fecha de la resolución que lo dispuso. — Cuando se dispusiere la inclusión de un elector omitido, su nombre se consignará en un padrón complementario.

Art. 96. — La calidad del elector, a los fines del sufragio, se tendrá por acreditada con la figuración en el padrón que confeccione la Junta Electoral.

De la Oficialización de Listas de Candidatos

Art. 97. — Hasta 15 (quince) días antes del conforme de la elección se podrá oficializar ante la Junta Electoral las listas de los candidatos que pretendan concurrir al acto comicial.

Art. 98. — Las listas se distinguirán por color, debiendo indicar el nombre de la entidad, fecha de comicios, el nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargo para el cual postula.

Art. 99. — Inmediatamente de ser presentadas las listas de candidatos, las mismas serán expuestas en la sede de la entidad durante el término de 5 (cinco) días, a fin de dar lugar a impugnaciones si las hubiere. — Vencido ese plazo y no habiéndose recibido objeción al respecto, se tendrá la lista por aprobada.

En caso de formulación de impugnaciones, la Junta Electoral oído el apoderado de la lista impugnada se pronunciará dentro del término de 2 (dos) días sobre su viabilidad, decidiendo la aprobación o desestimación de la lista cuestionada. — La decisión deberá ser fundada. — Cuando la impugnación se limite a uno o más candidatos de la lista, si se aceptara su viabilidad, los impugnados podrán ser reemplazados en el plazo de 2 (dos) días.

Art. 100. — Toda lista para ser oficializada deberá ser auspiciada con la firma de no menos de quinientos afiliados en condiciones de votar. — Ningún afiliado podrá auspiciar más de una lista.

De los Apoderados Fiscales

Art. 101. — Cada agrupación que presente lista al acto electoral, podrá designar hasta dos apoderados para que la representen ante la Junta Electoral e intervengan en la tramitación de cualquier reclamo. — Los apoderados podrán solicitar a la Junta Electoral un ejemplar del padrón confeccionado de conformidad con las disposiciones del presente estatuto.

Las agrupaciones a que se refiere el presente artículo también podrán designar un fiscal ante cada mesa receptora de votos.

Art. 102. — Para ser apoderado o fiscal es necesario saber leer y escribir y estar inscripto en el registro electoral. —Los fiscales podrán votar en la mesa en que se desempeñen.

Art. 103. — Los poderes de los fiscales serán otorgados en papel común por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para su convalidación ante la Junta Electoral, dentro de las 48 horas de oficialización de la lista respectiva.

De la Oficialización de las Boletas de Sufragio

Art. 104. — La Junta Electoral adoptará las medidas necesarias para la debida impresión de las boletas de sufragio, en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades del acto electoral. — Las boletas serán impresas en papel de color, que identificarán a las respectivas listas. — Todas las boletas tendrán iguales dimensiones. — Se designará, asimismo, en letras, el color que la identifica, como así también el nombre y apellido de cada candidato y cargo para el que postula. — Los gastos correspondientes a adquisición del papel necesario y la impresión de las boletas, serán abonados por la organización a pedido de la Junta Electoral.

Art. 105. — La Junta Electoral deberá adoptar las medidas necesarias para que en cada mesa habilitada haya 2 (dos) ejemplares de boletas, de cada sector, autenticadas por su sello y firma de su Presidente y Secretarios.

Mesa Receptora de Votos

Art. 106. — La constitución y autoridades de las mesas receptoras de votos, se regirán por las disposiciones de los artículos 72, 73, 74, 75 y 76 de las leyes electorales vigentes, texto ordenado, con la siguiente modificación: La Junta Electoral efectuará los nombramientos de Presidente y Suplente, con una antelación no menor de 5 (cinco) días a la fecha del comicio.

De la Documentación para Acreditar Identidad

Art. 107. — Se considerará documento habilitante para acreditar la identidad, en oportunidad de emitir el sufragio, el carnet sindical. — En caso de extravío del mismo, la Junta Electoral expedirá un certificado que lo suplirá para el acto del comicio. — El mismo, para ser válido, deberá estar suscripto por el Presidente y los dos Secretarios de la Junta Electoral. — Cuando el Presidente de Mesa considere dudosa la identidad del compareciente, podrá exigirle libreta de enrolamiento o cívica o cédula de identidad.

Del Escrutinio Provisional en la Mesa

Art. 108. — Para el escrutinio provisional en la mesa, se estará a lo dispuesto en los artículos 102, 103, 104 y 105 de las leyes electorales vigentes, texto ordenado, con la siguiente modificación: el Presidente se constituirá ante la Junta Electoral, haciendo entrega de las urnas y actas respectivas, pudiendo acompañarle las restantes autoridades que deseen hacerlo.

Del Escrutinio Definitivo

Art. 109. — El escrutinio definitivo será realizado por la Junta Electoral, reuniendo en un acta única los resultados de la elección. — Dicho documento consignará:

a) La totalidad de votos emitidos;
b) Los votos obtenidos por cada lista; y
c) El número de votos en blanco y anulados.

El acta deberá ser suscripta por los miembros de la Junta Electoral y los apoderados de listas que así lo solicitaren. — Finalizado el escrutinio y suscripta el acta respectiva, la Junta Electoral proclamará a los candidatos electos para ocupar los cargos directivos de la entidad.

Art. 110. — 72 (setenta y dos) horas después de proclamados por la Junta Electoral las nuevas autoridades electas, la Comisión Directiva que cesa en sus funciones, procederá a efectuar el traspaso de poderes.

CAPITULO XVIII

Sanciones en los Casos de Violación del Estatuto Social

Art. 112. — La infracción del presente estatuto será sancionada con pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad de la misma.

Art. 113. — Son motivos de expulsión:

a) Violación del presente estatuto, reglamentos internos, resoluciones de asambleas o de Comisión Directiva;
b) Faltas graves que afecten la buena marcha o la estabilidad de la entidad o del movimiento obrero;
c) Defraudación de fondos de la entidad o el uso indebido de las facultades que se posean;
d) Injuria o difamación de la entidad o de cualquiera de sus dirigentes o asociados;
e) Haber sido suspendido como asociado 2 (dos) veces.

Art. 114. — El asociado suspendido perderá los derechos que le acuerda la afiliación mientras dure el tiempo de la suspensión. — En ninguna circunstancia la suspensión podrá prolongarse más de 6 (seis) meses.

Art. 115. — La Comisión Directiva tiene facultades para aplicar las penas de apercibimiento, suspensión y expulsión. — En todos los casos deberá instruir previamente un sumario gremial que deberá garantizar el derecho de defensa del afectado. — Asimismo, deberá informar sobre las sanciones disciplinarias que imponga a la primera asamblea general ordinaria que se realice con posterioridad a la aplicación de las mismas.

Art. 116. — Los asociados expulsados tienen derecho en recurrir en apelación de la medida a la primera asamblea general ordinaria que se realice con posterioridad a la adopción de la misma. — A tal efecto, deberá comunicar por escrito a la Comisión Directiva su decisión de apelar ante la asamblea.

Art. 117. — Para que la expulsión de un asociado tenga fuerza legal, la misma deberá ser resuelta con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 118. — En los casos en que un asociado expulsado no recurra en apelación ante la asamblea general ordinaria, la medida dispuesta por la Comisión Directiva quedará automáticamente ratificada.

Art. 119. — Cuando el expulsado interponga recurso de apelación, la asamblea general ordinaria resolverá sobre la misma por simple mayoría de votos, ratificando o anulando la sanción disciplinaria.

Art. 120. — Cuando la asamblea general ordinaria considere la apelación de un expulsado, el mismo tendrá derecho a voz pero no a voto.

Art. 121. — El socio expulsado no podrá reingresar a la entidad sin que hayan transcurrido por lo menos dos años desde la fecha de expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. —No obstante aun después de transcurrido ese plazo, la Comisión Directiva podrá negar el reingreso del socio expulsado si considera que los intereses de la institución así lo aconsejan, con la obligación de dar cuenta de ese rechazo a la primera asamblea general. — El socio expulsado dos veces no podrá reingresar más a la institución.

Art. 122. — También tiene facultades para disponer la medida de expulsión, la asamblea general ordinaria. — Si la medida disciplinaria se refiere a un asociado que no ocupe cargos en la Comisión Directiva, la asamblea deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Que un mínimo de 5 (cinco) asambleístas formulen la acusación;
b) Oída la acusación, designará una Comisión Especial, integrada por 2 (dos) miembros de la Comisión Directiva y 5 (cinco) asambleístas, la que deberá instruir el sumario gremial de estilo, citando al afectado para que formule su defensa, lo que deberá hacer en un plazo de 3 (tres) días;
c) La Comisión Especial designada deberá cumplir sus funciones en un plazo máximo de 15 (quince) días. — Al término del mismo, notificará a la Comisión Directiva que deberá convocar a reanudación de la asamblea general ordinaria en que se planteó el asunto, la que —a este solo efecto— pasará a cuarto intermedio.

CAPITULO XIX

Modificación del Estatuto

Art. 123. — Para reformar en parte o en su totalidad el presente estatuto, es requisito indispensable:

a) Que la Comisión Directiva lo considere necesario;
b) Que lo soliciten no menos del 10 (diez) por ciento de los asociados;
c) Que los organismos pertinentes dicten leyes especiales de acatamiento obligatorio.

Art. 124. — En caso de tratarse de un pedido de asociados, el mismo deberá ser comunicado por escrito a la Comisión Directiva. — La nota deberá puntualizar concretamente los artículos cuya modificación o derogación se solicita y el texto con que se los desea reemplazar.

Art. 125. — Recibida la solicitud de modificación del estatuto, la Comisión Directiva deberá convocar a asamblea general extraordinaria en un plazo no mayor de 10 (diez) días de haber considerado dicha solicitud.

La convocatoria deberá anteceder en 20 (veinte) días a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

El orden del día deberá contener la mención de los artículos del estatuto cuya modificación se solicita.

Art. 126. — En el caso de modificación del estatuto, por imperio de leyes de acatamiento obligatorio, la Comisión Directiva deberá convocar a asamblea general extraordinaria para dar cumplimiento a las mismas. — La convocatoria deberá incluir en su orden del día, la mención concreta de los artículos que deban reformarse.

Art. 127. — Reunida la asamblea general extraordinaria en el caso de tratarse de modificaciones del estatuto, solicitadas por asociados, se deberá resolver si corresponde o no proceder a las modificaciones solicitadas.

En caso afirmativo, se adoptará el siguiente procedimiento:

a) Designación de una Comisión Revisora del Estatuto, integrada por no menos de 15 (quince) asambleístas, la que estudiará el texto de las modificaciones propuestas, las aceptará o modificará;
b) La Comisión Revisora del Estatuto deberá cumplir sus funciones en el término de 20 (veinte) días, plazo en que la asamblea permanecerá en estado de cuarto intermedio. — Transcurrido dicho plazo, la Comisión Directiva deberá convocar a reanudación de la asamblea.

Art. 128. — En el caso de modificaciones del estatuto motivadas por imperio de leyes de acatamiento obligatorio, el proyecto de modificaciones será redactado por la Comisión Directiva y sometido a consideración de la asamblea general extraordinaria.

CAPITULO XX

Disolución Voluntaria de la Entidad

Art. 129. — Para acordar la disolución de la entidad será menester observar las siguientes normas:

a) Que lo soliciten, por escrito, en nota dirigida a la Comisión Directiva, la mitad más uno del número total de asociados;
b) Recibida dicha solicitud y dentro de un plazo de 30 (treinta) días, la Comisión Directiva, convocará al gremio a asamblea general extraordinaria para tratar dicho asunto;
c) Dicha asamblea general extraordinaria deberá contar con la presencia de la mitad más uno del número total de asociados y la totalidad de los firmantes;
d) La entidad no podrá disolverse mientras existan doscientos socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. — Si esto no se lograse, los fondos sociales serán depositados a la orden de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina;
e) Tratándose la disolución de la entidad, la votación respectiva será siempre nominal.

Art. 130. — Una vez acordada la disolución de la entidad, la asamblea designará una Comisión Liquidadora, integrada por no menos de 15 (quince) asociados, 5 (cinco) de los cuales serán miembros de la Comisión Directiva que en ese momento gobierne y administre la entidad. — A partir de la designación de la Comisión Liquidadora, cesarán definitivamente las demás autoridades de la entidad.

Art. 131. — La Comisión Liquidadora ajustará su funcionamiento a las disposiciones contenidas en el artículo 43 del presente estatuto.

CAPITULO XXI

Procedimiento para la Adopción de Medidas de Fuerza

Art. 132. — Toda acción directa de alcance nacional, será resuelta por la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, de conformidad con su estatuto social.

Art. 133. — En los casos de medidas de acción directa a cumplirse en la jurisdicción de la entidad, deberán observarse las siguientes normas:

a) La huelga general deberá ser declarada por una asamblea general extraordinaria, convocada al efecto.
   En circunstancias de extrema urgencia, en que el desarrollo de los acontecimientos no permitan convocar a dicha asamblea, podrá declarar la medida de acción directa, la Comisión Directiva.
   En este caso, deberá informar sobre lo resuelto y actuado en la primera asamblea general que se efectúe, con posterioridad a la medida adoptada;
b) Si la medida de fuerza es dispuesta por la Comisión Directiva, ella deberá ser apoyada por los dos tercios de votos de sus miembros.
   Si la dispone la asamblea general extraordinaria, será avalada por simple mayoría de votos de los asambleístas presentes.

Art. 134. — La Comisión Directiva queda facultada a aceptar las modificaciones que dispongan los organismos administrativos correspondientes.

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ROSSI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Junio 5 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.- e.8|6 Nº 58.438 v.21|6|63

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a MIGUEL GACZINSKY para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por providencia 196 de fecha 2 de febrero de 1962 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento.

César Aguirre Legarreta, secretario.

e.11|6 Nº 4.890-v.14|6|63
e.17|6 Nº 4.890-v.18|6|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica que han dejado de tener, provisoriamente, efectos legales los Certificados Fraccionarios del "Empréstito de Recuperación Nacional — 9 de Julio — 7 % — 1962", que se detallan a continuación: de v$n. 1.000.— cada uno Nros. 752.236|273; de v$n. 500.— cada uno, Nros. 1.417.204|223; de v$n. 200.- cada uno, Nros 4.974.876|936.

Buenos Aires 5 de marzo de 1963.
$ 5.760.— e.13|5 Nº 56.726 v.22|6|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO 1. DIVISION DE CABALLERIA BLINDADA
J. I. M. 44
Campo de Mayo — Puerta 4
EDICTO Y SECUESTRO

"Se cita y emplaza al soldado conscripto CARLOS ALBERTO PEREYRA (C. 1937, M. I. 5.042.874, D. M. 18, O. E. Carlos Casares) perteneciente al 1. Grupo de Artillería Blindada, de 1,81 mts. de estatura, piel trigueña, ojos negros medianos, cabello castaño, nariz recta mediana, sin señas particulares y último domicilio en Carlos Casares, Buenos Aires, para que concurra al asiento del Juzgado de Instrucción Militar número 44, Campo de Mayo, a partir de los diez (10) días de esta publicación, so pena de ser declarado rebelde. Asimismo se solicita el secuestro de la pistola sistema Colt, calibre 11,25 mm. Nº 32.366, con 3 cargadores, 21 proyectil y funda de cuero con bandolera para la misma" — V. N. Rocca, My (RA). J. I. M. Nº 44.
e.17|6-Nº 4.934-v.19|6|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cítase por el término de 10 días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688 calle Junín número 1060, Capital.

BERBOTTO, Juan
BRUZZIANITTI, Plácido
CUTO, Manuel
CUSSI, Santos A.
CAVANNA, Guillermo
CANEPA, Domingo
CASTILLO, Juan de Dios
CARUSO, Martín Angel
DURE, José del Pilar
DIAZ, Juan de Dios
ECKER, Teodoro
FOLCO, Fernando Rubén
FOREST, Víctor Hugo
FLORES, Abel
GONZALEZ, Andrés
GARNICA, Marcelino
GRECO, Esteban
LOPEZ, Antonio
LAZARTE, Arturo René
LUQUE, Argentino
LAURO, Domingo
LLANOS, Juan Carlos
LEDESMA, Estefanio
MEDRANO, Ramón
MARGARA, Juan José
MIEREZ, Julián
MENDEZ, Ramón Mercedes
NAKROSEVICIUS, Pedro
NIETO, Angel Custodio
NOBLIA, Oscar Ricardo
NAKRO, Raúl
NIETO, Angel Custodio
OROZCO, Gregorio
PLAZA, Juan Carlos
PAGAI, Ostelvio Alberto
QUINTEROS, Alberto
RODRIGUEZ, Pigó
SIBILLE, Osvaldo Camilo
VIDAL, César
ZARINI, Armando
e.12|6-Nº 4.865-v.25|6|63

PROVINCIALES

BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los Certificados Fraccionarios del "Empréstito de Recuperación Nacional - 9 de Julio - 7 % - 1962", que se detallan a continuación: de v$n. 200 cada uno, números 12.864.220/500, 14.523.618; de v$n. 500 cada uno. Nros. 28 819, 757 897, 451.083, 165 651; de v$n. 1.000 cada uno, Nros. 1.166.190, 1.200.889, 1.258.765, 1.269.131, 1.289.045, 1.289.771, 1.292.238, 1.367.135, 1.367 627, 1.491.068, 1.513.584, 2.139.383, 2 139.386/91, 2 301 148/50, 2.379.662, 2.345.299, 2.345.300, 2.173.856, 2.173.857, 2.412.513, 2.417.198, 2.417.211, 2.443.186, 2.516.265 y los siguientes "Títulos Provisionales" de v$n. 1.000 cada uno, Nros. 374.443/457 y 374.463.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963.
$ 12.480. — e.20|5 Nº 56.362 v.21|6|63

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente para la provisión de los cargos que a continuación se mencionan, en el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres, Capital, constando que además de los sueldos que se indican corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, título y decretos Nros. 9252|60, 3197 y 10.809|61;

Un (1) cargo de instructora de enfermería, sueldo inicial $ 4.800.
Cuatro (4) cargos de subcaba enfermera, sueldo inicial $ 4.300.
Tres (3) cargos de ayudante visitadora, sueldo inicial $ 3.700.
Seis (6) cargos de asistente de cuadrilla, sueldo inicial $ 3.100.
Un (1) cargo de ayudante enfermera, sueldo inicial $ 3.100.
Un (1) cargo de auxiliar de laboratorio, sueldo inicial $ 3.100.
Un (1) cargo de operario carpintero, sueldo inicial $ 3.500.
Un (1) cargo de operario herrero, sueldo inicial $ 3.500.
Un (1) cargo de operario lustrador, sueldo inicial $ 3.500.

Las presentaciones en el concurso abierto serán únicamente consideradas en el caso que se obtenga resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el decreto 943|60.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la oficina de personal de la dependencia ubicada en Brandsen 2570, Capital, donde se recibirán las solicitudes de inscripción de lunes a viernes de 8 a 12 horas cerrando la misma el 15 de julio del corriente año.
e.17|6-Nº 4.926-v.18|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente para la provisión de un (1) cargo de médico asistente especializado en psiquiatría y un (1) cargo de bioquímico, sueldo inicial $ 4.000, con destino al Hospital Neuropsiquiátrico Guaymallén, Mendoza, constando que además del sueldo indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, título y decretos Nros. 9.252|60, 3.197 y 10.809|61 y 8.233|62.

Las presentaciones en el concurso abierto serán únicamente consideradas en el caso de obtener resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el decreto Nº 943|60.

Las bases para los concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal del mencionado establecimiento sito en Guaymallén, Mendoza, donde se recibirán las solicitudes de inscripción, de lunes a viernes desde las 8 hasta las 12 horas, cerrando la misma el día 15 de julio del corriente año a las 12 horas.
e.17|6-Nº 4.927-v.18|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente para la provisión de dos cargos de Psicometrista, sueldo inicial $ 3.000, un cargo de auxiliar técnico especializado de investigación, sueldo inicial $ 4.400, y cinco cargos de auxiliar técnico de investigación, sueldo inicial $ 3.700, con destino al Hospital Nacional de Neuropsiquiátrico de Hombres, constando que además del sueldo indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, título y decretos Nros. 9.252|60, 3.197 y 10.809|61.

Las presentaciones en los concursos abiertos serán únicamente consideradas en el caso que se obtenga resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el decreto 943|60.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la oficina de personal de la dependencia, ubicada en Vieytes 375, Capital, donde se recibirán las solicitudes de inscripción todos los días de lunes a viernes de 8 a 12 horas, cerrando las mismas el día 15 de julio del corriente año.
e.17|6-Nº 4.928-v.18|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente para la provisión de los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Capataz Azulejador, sueldo inicial $ 5.800.—
Un (1) cargo de Capataz Herrero, sueldo inicial $ 5.200.
Un (1) cargo de Capataz Filetista, sueldo inicial $ 5.200.
Un (1) cargo de Capataz Forjador, sueldo inicial $ 5.200.
Un (1) cargo de Oficial Electricista de Fuerza, sueldo inicial $ 5.200.
Un (1) cargo de Capataz Pintor a Pincel, sueldo inicial $ 4.500.
Un (1) cargo de Oficial Albañil, sueldo inicial $ 4.000.
Un (1) cargo de Oficial Colchonero, sueldo inicial $ 4.000.
Dos (2) cargos de Oficial Calefaccionista, sueldo inicial $ 4.000.

Déjase constancia que los referidos cargos serán cubiertos en el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres y que además del sueldo indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, título y Decretos Nos. 9.252|60, 3.197 y 10.809|61.

Las presentaciones en concurso abierto serán únicamente consideradas en el caso de obtenerse resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto Nº 943|60.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal de la dependencia, ubicada en Vieytes 375, Capital, donde se recibirán las solicitudes de inscripción de lunes a viernes de 8 a 12 horas, cerrando la misma el día 15 de julio del corriente a las 12 horas.
e.17|6-Nº 4.929-v.18|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente para la provisión de los cargos que a continuación se mencionan, en el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres, constando que además del sueldo que se indica corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, título y Decretos 9.252|60, 3.197 y 10.809|61.

Un (1) cargo de Encargado de Pozo Séptico y Cloacas, sueldo inicial pesos 3.500.
Un (1) cargo de Encargado de Jardinería, sueldo inicial $ 3.500.
Dos (2) cargos de medio oficial pintor a pincel, sueldo inicial $ 3.500.
Un (1) cargo de medio oficial cloaquista, sueldo inicial $ 3.500.
Un (1) cargo de operario carpintero, sueldo inicial $ 3.500
Un (1) cargo de costurera, sueldo inicial $ 3.000.
Un (1) cargo de planchadora, sueldo inicial $ 3.000.
Un (1) cargo de Foguista, sueldo inicial $ 3.000.
Un (1) cargo de operario plomero cloaquista, sueldo inicial $ 3.800.
Un (1) cargo de capataz de Ordenanzas, sueldo inicial $ 3 900.
Un (1) cargo de mucama encargada de office, sueldo inicial $ 3.500.

Las presentaciones en el concurso abierto serán únicamente consideradas en el caso de obtenerse resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto 943|60.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal de la dependencia ubicada en Vieytes 375, Capital, donde se recibirán las solicitudes de inscripción, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, cerrando la misma el día 15 de julio del corriente, a las 12 horas. — Ricardo Juan Picarel Director Administrativo.
e.17|6-Nº 4.930-v.18|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno para la provisión de un (1) cargo de Jefe de Servicio de Consultorios Externos; un (1) cargo de Jefe de Servicio de Cirugía y un (1) cargo de Jefe de Servicio de Psiquiatría (Servicio Nº 25), sueldo inicial $ 4.000.—, con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de hombres constando que además del sueldo indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, título y Decretos números: 9252|60, 3197 y 10.809|61 y 8233|62.

Las bases para los concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal, del mencionado Establecimiento, sito en Vieytes 375, Capital, donde se recibirán las solicitudes de inscripción, de lunes a viernes, desde las 8 hasta las 12 horas, cerrando a la misma el día 15 de julio de 1963 a las 12 horas. — Ricardo Juan Picarel, Director Administrativo.
e.17|6-Nº 4.931-v.18|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente para la provisión de catorce (14) cargos de Ayudante Enfermero, sueldo inicial $ 3.100, dos (2) cargos de Asistentes de Cuadrilla, sueldo inicial $ 3.100, un (1) cargo de Operadora Telefónica, sueldo inicial $ 3.100, un cargo de Auxiliar de Anestesia, sueldo inicial $ 3.100 y un cargo de Auxiliar de Investigación, sueldo inicial $ 3.100, con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres, constando que además del sueldo indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, título y Decretos Nros. 9.252|60, 3.197 y 10.809|61.

Las presentaciones en concurso abierto serán únicamente consideradas en el caso de que se obtenga resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto 943|60.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal de la dependencia, ubicada en Vieytes 375, Capital, donde se recibirán las solicitudes de inscripción todos los días de lunes a viernes de 8 a 12 horas, cerrando la misma el día 15 de julio a las 12 horas.
e.17|6-Nº L.4.932-v.18|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente para la provisión de un cargo de Cabo Principal, sueldo inicial $ 5.300, cinco cargos de Cabo Enfermero, sueldo inicial $ 4.800, siete cargos de Sub Cabo Enfermero, sueldo inicial $ 4.300, dos cargos de Encargado de Esterilizaciones, sueldo inicial $ 4.300, un cargo de Encargado Auxiliar de Vigilancia, sueldo inicial $ 4.300, un cargo de Sub Instructor Sumariante, sueldo inicial $ 4.300 y tres cargos de Enfermero, sueldo inicial $ 3.700, con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres, constando que además del sueldo indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar título y Decretos números 5.252|60, 3.197 y 10.809|61.

Las presentaciones en el concurso abierto serán únicamente consideradas en el caso de obtener resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto Nº 943|60.

Las bases para los concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal del mencionado establecimiento sito en Vieytes 375, Capital donde se recibirán las solicitudes de inscripción, de lunes a viernes desde las 8 hasta las 12 horas, cerrando la misma el día 15 de julio del año en curso a las 12 horas.
e.17|6-Nº L.4.933-v.18|6|63

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DEL RIO BERMEJO

Llámase a licitación pública para la ejecución de picadas de tránsito en la Provincia del Chaco, cuyo detalle es el siguiente:

Licitación Nº 2|63. — Apertura: 5|7|63, hora 14. — 75 Km. de picada de 6 metros de ancho, en la zona comprendida entre Resistencia y Colonia Juan José Castelli. — Presupuesto oficial m$n. 1.275.000.—, garantía 1 % de la oferta.

Licitación Nº 4|63. — Apertura: 5|7|63, hora 15. — 200 Km. de picada de 3 metros de ancho, en la zona comprendida entre Colonia Juan José Castelli y la línea Barilari. — Presupuesto oficial m$n. 1.800.000.—, garantía 1 % de la oferta.

Las propuestas serán recibidas hasta el día y hora señalado para la apertura de cada licitación y abiertas públicamente, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 501, piso 6º, Oficina 619, Capital Federal. — Los pliegos pueden solicitarse sin cargo, en la citada oficina, de 13 a 19 horas y en el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Chaco.
e.18|6-Nº L. 4.935-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.935-v.21|6|63

COMISION NACIONAL DEL RIO BERMEJO

Llámase a licitación pública para la ejecución de perforaciones de estudio en la Cuenca Imbrífera del Río Bermejo (Provincia de Salta), según el siguiente detalle:

Licitación Nº 5|63. — Apertura: 5|7|63, hora 16. — Dique Vado Hondo (Río Zenta), 3 a 5 perforaciones con ensayos geotécnicos por un total de 120 metros. — Presupuesto oficial de pesos moneda nacional 720.000.— Garantía 1 % de la oferta.

Licitación Nº 6|63. — Apertura: 5|7|63, hora 17. — Dique Río Pescado (Río Pescado), 4 a 5 perforaciones con ensayos geotécnicos por un total de 100 metros. — Presupuesto oficial de pesos moneda nacional 600.000. — Garantía 1 % de la oferta.

Licitación Nº 7|63. — Apertura: 5|7|63, hora 18. — Dique Río Iruya, 3 a 4 perforaciones con ensayos geotécnicos por un total de 80 metros. — Presupuesto oficial de m$n. 480.000.— Garantía 1 % de la oferta.

Licitación Nº 10|63. — Apertura 5|7|63, hora 19. — Dique Zanja del Tigre (Río Bermejo), 4 a 6 perforaciones con

ensayos geotécnicos por un total de 200 metros. — Presupuesto oficial pesos moneda nacional 1.200.000.— Garantía 1 % de la oferta.

Las propuestas serán recibidas hasta el día y hora señalado para la apertura de cada licitación y abiertas públicamente, en la Oficina de Licitaciones. Av. Roque Sáenz Peña 501, piso 6º, Oficina 619, Capital Federal. — Los pliegos pueden solicitarse sin cargo, en la citada oficina de 13 a 19 horas y en el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta.

e.18|6-Nº L. 4.936-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.936-v.21|6|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 148

Fíjase el día 26 de junio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 148 "para la adquisición de aparatos para fotografía (ampliadora 35 mm., cámara fotográficas de 35 mm., guillotina totalmente metálica, marginador metálico centimetrado, etc.), con destino a la sección Fotografía Policial de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38 - 2401.

e.18|6-Nº L. 4.937-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.937-v.21|6|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 27 de junio de 1963, a las 16 horas, para contratar la provisión de guardapolvos para hombre y mujer, jardineras, guardapolvos y equipos para médicos y enfermeras, con destino a este Ministerio y dependencias.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración.

e.18|6-Nº L. 4.938-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.938-v.21|6|63

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 61

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para la adquisición de una máquina de calcular de 4 operaciones, con saldo negativo, multiplicación y división automática, con mecanismo de memoria, impresora tipo Divisuma 24 Olivetti o similar. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de junio de 1963, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Basavilbaso Nº 1253, con la presencia de los interesados que concurran. — El pliego de bases y condiciones están a disposición de las firmas interesadas, en la División Licitaciones, Arenales número 761, Capital.

Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — El Director General de Administración.

e.18|6-Nº L. 4.939-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.939-v.21|6|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 980. — "Prov. alfombras, cubre-camas y frazadas", con destino Hostería El Rey. — Est. Lumbreras, Salta. — Apertura: En Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. — (Div. Suministros), el 28 junio 1963, a las 17 horas. — Pliegos sin cargo e informes: En la dirección indicada para la apertura. — Garantía: 1 % sobre la total oferta. — Expediente: 2525|61. — Jefe División Suministros.

e.18|6-Nº L. 4.940-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.940-v.21|6|63

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 949-NH, Act. Nº 1700|61 y 2006|63, por la "Venta Omnibus Fiat-666, Nº 200882", Base $140.000 m|n. — Apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, localidad San C. Bariloche, Pcia. Río Negro, donde se exhibe la unidad, el 28 de junio de 1963, a las 10 horas. — Pliegos sin cargo, e informes: En la mencionada Intendencia, donde se efectuará la apertura y en la División Suministros: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. — Garantía: 10 o|o sobre el valor de la oferta según pliego. — Jefe División Suministros.

e.18|6 Nº L. 4.941 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.941 v.21|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

INTA

INSTITUTO DE FIEBRE AFTOSA

Expediente Nº 119|963

LICITACION PUBLICA Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 4 de julio de 1963, a las 11 horas, para la provisión de Un Horno Transportable para Incinerar con Temperatura máxima 900º C. Capacidad 350 Kgs. Combustible Diesel Oil. Lugar de entrega, Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Sección Aftosa, Villa Udaondo, Castelar, FDFS.

Los pliegos de condiciones y demás características se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Fiebre Aftosa, Chorroarín 168, Cap. Fed., donde tendrá lugar el acto de la apertura.

e.18|6 Nº L. 4.942 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.942 v.21|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 106.041|63

LICITACION PUBLICA Nº 348

Llámase a licitación pública para el día 19 de julio de 1963, a las 10, para la impresión de folletos.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración, de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.18|6 Nº L. 4.943 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.943 v.21|6|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 3 de julio de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 316.052|63, DGSE, a las 16 hs., Goma arábiga líquida y pasta blanca p|pegar.

Expte. Nº 316.053|63, DGSE, a las 16,15 hs., Hilo y piolín para atar.

Expte. Nº 316.054|63, DGSE, a las 16.30 hs., Tinta, repuesto para tintero tipo "Escritor".

Expte. Nº 316.055|63, DGSE, a las 16.45 hs., Tijeras.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.18|6 Nº L. 4.944 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.944 v.21|6|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 316.057|63, DGSE, Apert. el 28|6|63, a las 16.25 hs., Tinta para sellos de goma.

Expte. Nº 316.060|63, DGSE, Apert. el 28|6|63, a las 16.40 hs., Plumas doradas p|lapicera, tipo "Escritor".

Expte. Nº 316.058|63, DGSE, Apert. el 2|7|63, a las 16 hs., Máquinas perforadoras.

Expte. Nº 316.059|63, DGSE, Apert. el 2|7|63, a las 16 15 hs., Canastos de alambre p|papeles inútiles y Exptes.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.18|6 Nº L. 4.945 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.945 v.21|6|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 316 091|63

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión del local 12 bis p|negocio a elección, Barrio Esteban Echeverría.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de junio de 1963, a las 16.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|6 Nº L. 4.946 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.946 v.21|6|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 57|63, a realizarse el día 16 de julio de 1963, a las 12 horas, para la provisión de equipos transceptores de V. H. F. móviles de 25 - 30 W. de potencia y fijos de 40 - 50 W. de potencia.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

e.18|6-Nº L. 4.947-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.947-v.21|6|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 58|63, a realizarse el día 11 de julio de 1963, a las 12 horas, para la provisión de repuestos para motores diesel Fiat y Nordberg, metal blanco antifricción, placas de acero, electrodos, etc.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

e.18|6-Nº L. 4.948-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.948-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.948-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.948-v.2|7|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 55|63, a realizarse el día 25 de junio de 1963, a las 13.30 horas, para la provisión de ladrillos refractarios, placas y cemento refractario y super refractario.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.18|6-Nº L. 4.949-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.949-v.21|6|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Postergación Licitación Pública Nº 33|63

Construcción de las Obras Civiles de la Central Termoeléctrica "Barranqueras" (Provincia del Chaco)

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución Nº 223|63, de esta Empresa, se ha establecido el día 22 de julio de 1963, a las 12 horas, como nueva fecha para la apertura de la Licitación Pública Nº 33|63.

e.18|6-Nº L. 4.950-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.950-v.21|6|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. E. 336|63 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 56, (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 26 de junio de 1963, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de uniformes con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (División Compras), calle Paso 550, P. 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.18|6-Nº L. 4.951-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.951-v.21|6|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250, 10º piso, Capital Licitación Pública Nº 341, para el día 4 de julio de 1963

CURUZU CUATIA (Prov. de Corrientes)

Nº 341. Hora: 10.30 — Provisión y montaje de elementos para una cocina tipo D.G.I., modelo "B", en el Casino de Oficiales del Cuarte del EX. C9 — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto de presupuesto oficial, que es de $ 154.440 m|n. Precio del legajo, $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los interesados entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, hasta el 25 de junio de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|6-Nº L.4.952-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.4.952-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.4.952-v.25|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 340 PARA EL DIA 27 DE JUNIO DE 1963

Ciudad de Buenos Aires

Nº 340. — Hora: 10.40. — Prestación de mano de obra para la ejecución de revoque en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el presupuesto oficial que es de $ 844.590 m|n. - Precio del legajo: $ 50.00 m|n — Horario de venta de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963.

Jefe Departamento Administrativo.

e.18|6. Nº L. 4.953. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.953. v.21|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 339 PARA EL DIA 27 DE JUNIO DE 1963

Magdalena (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 339. — Hora: 10.30: Provisión de materiales para instalaciones sanitarias con destino al Regimiento 8 de Caballería Blindada "Cazadores General Necochea". — Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.00 m|n. — Precio del legajo: $ 30.00.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963.

Jefe Departamento Administrativo.

e.18|6. Nº L. 4.954. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.954. v.21|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 338 PARA EL DIA 26 DE JUNIO DE 1963

Magdalena (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 338. — Hora: 10.50. — Provisión de hierro redondo para hormigón armado con destino a obras en el Regimiento 8 de Caballería "Gral. Necochea". — Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.—. m|n. — Precio del legajo: $ 30.00 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963.

Jefe Departamento Administrativo.

e.18|6. Nº L. 4.955. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.955. v.21|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 337 PARA EL DIA 26 DE JUNIO DE 1963

Magdalena (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 337: Hora: 10.40. — Provisión de chapas acanaladas, con destino a varias obras en el Regimiento 8 de Caballería "General Necochea" en Magdalena (Pcia. de Buenos Aires). — Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.00 m|n. — Precio del legajo $ 30.00 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de

Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963.

Jefe Departamento Administrativo.

e.18|6. Nº L. 4.956. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.956. v.21|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 336 PARA EL DIA 26 DE JUNIO DE 1963
Ciudad de Buenos Aires

Nº 336. — Hora: 10.30. — Provisión de 50.000 ladrillos cerámicos huecos con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: 30.00 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963.

Jefe Departamento Administrativo.

e.18|6. Nº L. 4.957. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.957. v.21|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar Río Tercero
LICITACION PUBLICA Nº 1537|63

Apertura: 11 de junio de 1963. — 9 horas. — Llámase a licitación pública por la provisión de 12 renglones de repuestos para caja diferencial Isard. — Informes y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero. — Sección Compras. Río Tercero. Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares. — Departamento Abastecimiento, Cabildo 65. — Buenos Aires, de 7,30 a 14 horas.

e.18|6. Nº L. 4.958. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.958. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.958. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.958. v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Río Tercero
LICITACION PUBLICA Nº 1.535|63

Apertura: 11 de julio de 1963, 9 horas.

Llámase a Licitación Pública por la provisión de 8 renglones de repuestos para caja diferencial Isard.

Informe y Pliego de Condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero. Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas. —

e.18|6. Nº L. 4.959 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.959 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.959 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.959 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar Río Tercero
LICITACION PUBLICA Nº 1.536|63

Apertura: 11 de julio de 1963, 9 hs. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de 12.000 rodamientos.

Informe y Pliego de Condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero. Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas. —

e.18|6. Nº L. 4.960 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.960 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.960 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.960 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar Río Tercero
LICITACION PUBLICA Nº 1.539|63

Apertura: 11 de julio de 1963, 9 hs. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de 23.300 kilogramos de acero SAE 1010 trafilado, de distintas medidas.

Informe y Pliego de Condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas. —

e.18|6. Nº L. 4.961 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.961 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.961 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.961 v.5|7|63

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín - San Martín - Pcia. de Bs. As. - T. E. 53-0805
LICITACION PUBLICA Nº 18|63

Apertura: 11|7|63 - 10 hs. — Por la provisión de madera de Pino Paraná en tablas, varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires (FCBM), de 8 a 13 horas. Oficina de Compras. — Valor del Pliego: m$n. 5. — Juan Antonio Eduardo Quiroga, Coronel, Director.

e.18|6. Nº L. 4.962 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.962 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.962 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.962 v.2|7|63

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 41, Expte. Letra D- 15.361 c|v. 963, para el día 12 de julio próximo, a las 12 horas, para la provisión de pintura para las embarcaciones de la Prefectura Nacional Marítima. — Apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, donde se podrá requerir informes y retirar pliegos y bases de condiciones, Sección Contaduría, diariamente de 8 a 14 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.18|6. Nº L. 4.963 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.963 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.963 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.963 v.2|7|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente 4.325|63

Llámase a Licitación Pública C-1, Nº 53|63, para el día 27|6|63, a las 16 horas, con el objeto de contratar la reparación integral de un Jeep, marca Willys, modelo 1945, chapa 611.799, motor 6.116.766. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — El Director Administrativo.

e.18|6. Nº L. 4.964 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.964 v.21|6|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Policlínico Ferroviario Central
LICITACION PUBLICA Nº 5|63

Para el día 10 de julio de 1963, a las 11 horas.

Objeto: Por la adquisición de pollos y huevos, con destino al Policlínico Ferroviario Central. — Apertura: Y lectura de las propuestas el día 10 de junio de 1963, a las 11 horas, en el Policlínico Ferroviario Central, Avenida de la Ribera s|Nº, frente a Dársena "C" - Puerto Nuevo, 1º piso, Administración.

Pliegos de Condiciones: Datos e informes, deberán solicitarse en la Sección Compras, 1º piso, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas.

e.18|6. Nº L. 4.965 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.965 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.965 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.965 v.2|7|63

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Las Heras 1844 — Capital
Expediente Nº 134.472
Licitación Pública Nº 19|63

Llámase a Licitación Pública por la Provisión de papel para fotocopia a emplear en máquinas "Thermo-Fax" y "Combifix".

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Sub Contador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital el día 28 de junio de 1963, a las 16 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sita en Las Heras 1844, 1º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Héctor A. García Tuñón, Sub-Contador General.

e.18|6 Nº L-4.966 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.966 v.21|6|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO
Expte. 7898 SC|63

Llámase a licitación pública Nº 74, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de junio de 1963, a las 11 en el Distrito 6º, provincia de Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Tránsito", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Dirección de Abastecimiento.

e.18|6 Nº L-4.967 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.967 v.21|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 4047 SC|63

Llámase a licitación pública, Nº 72, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de junio de 1963, a las 11, en el Distrito 6º, Provincia de Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Villa del Dique", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.18|6 Nº L-4.968 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.968 v.21|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 68.474 SC|62

Llámase a licitación pública Nº 73, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de junio de 1963, a las 11, en el Distrito 1º, Rosario, Provincia de Santa Fe, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Teodelina", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Dirección de Abastecimiento.

e.18|6 Nº L-4.969 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.969 v.21|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 67.448 SC|62

Llámase a licitación pública Nº 69, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de junio de 1963, a las 11, en el Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), provincia de Tucumán, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Juan B. Alberdi", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Dirección de Abastecimiento.

e.18|6 Nº L-4.970 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.970 v.21|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 12.582 SC|63

Llámase a licitación pública Nº 71, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de junio de 1963, a las 11 en el Distrito 11º, Río Cuarto, provincia de Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Wenceslao Escalante", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central, (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Dirección de Abastecimiento.

e.18|6. Nº L. 4.971 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.971 v.21|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 19.658 SC|63

Llámase a licitación pública Nº 68, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de junio de 1963, a las 11 en el Distrito 3º, Mercedes, provincia de Buenos Aires, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Tres Lomas", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central, (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Dirección de Abastecimiento.

e.18|6 Nº L-4.972 v.19|6|63
e.21|6 Nº L- 4.972 v.21|6|63

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 103|963, para el día 28 de junio de 1963, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "mesitas para máquinas de escribir", indispensables para atender las necesidades de distintos Organismos del Poder Judicial de la Nación. — Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.18|6 Nº L-4.973 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.973 v.21|6|63

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los elementos que se indican a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad:

Lic. Púb. Nº 35 (2º llamado) — Exp. Nº 3146|63 — Tres galpones metálicos desmontables. — Apertura: 26 de junio de 1963, a las nueve horas.

Lic. Púb. Nº 73|63 — Exp. Nº 3292|63 — Lupa binocular completa. — Apertura: 26 de junio de 1963, a las diez horas.

Lic. Púb. Nº 83|63 — Exp. Nº 3306|63 — Madera pino brasil, cedro paraguayo, viraró, petiribí, guatambú, terciado de pino brasil y hardboard (chapadur). — Apertura: 26 de junio de 1963, a las once horas.

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la Div. Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Cap. Fed — T. E. 70.7711, int. 66, horario: lunes a viernes de 7.30 a 14 horas, sin cargo. — La apertura de las mismas, se efectuará en el local indicado.

El Gerente de Administración.

e.14|6-Nº L. 4.869-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.869-v.18|6|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 147

Fíjase el día 25 de junio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 147 "para la adquisición de treinta mil (30.000) kilogramos de carbón de piedra polaco, con destino a la Dirección Bomberos, de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; Informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.17|6 Nº L. 4.891 v.19|6|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 149

Fíjase el día 27 de junio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 149 "para la adquisición de libros (Manual de Derechos Reales, autor Dassen y Vera; El Recurso Extraordinario, autor Imaz y Rey; Tratado de las Servidumbres, autor Allende; Código Civil, autor Busso, etc.), con destino a la Sección Biblioteca, de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; Informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.17|6-Nº L. 4.892-v.19|6|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 146

Fíjase el día 24 de junio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 146 "para la adquisición de 1 (un) ex-

plosor para efectuar voladuras mediante energía eléctrica, con sus accesorios normales y especiales y 1 (un) aparato de rayos "X", transportable manualmente, para observar interiores de paquetes y artefactos con envoltura metálica, con dispositivos especiales para radiografiarlos, con sus accesorios complementarios de uso normal o especial, con destino a la Dirección Bomberos, de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401. Erik Worm, Comisario Inspector.

e.14|6-Nº L. 4.870-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.870-v.18|6|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 151

Fíjase el día 8 de julio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 151 "para la adquisición de tres mil (3.000) metros de Tela Tropical para uniformes del Personal Subalterno; dos mil (2.000) metros de Tela Tropical para uniformes del Personal Superior; Rayón Azul; Entretela de Hilo; Percalina Negra y Gris; Crinolina y Banda Elástica, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401. Erik Worm, Comisario Inspector.

e.14|6-Nº L. 4.871-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.871-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.871-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.871-v.28|6|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 144

Fíjase el día 1º de julio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 144 "para la adquisición de catorce mil (14.000) uniformes diarios número 1, para verano, para personal subalterno masculino (sargentos hasta agentes) y un mil (1.000) uniformes diarios Nº 1, para verano, para personal de suboficiales superiores y sargentos 1º (masculinos), con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal."

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Jorge Conte, Inspector General, Director de Administración.

e.6|6-Nº L-4.723-v.7|6|63
e.10|6-Nº L-4.723-v.12|6|63
e.14|6-Nº L-4.723-v.14|6|63
e.17|6-Nº L-4.723-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.723-v.21|6|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 145

Fíjase el día 1º de julio de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 145 "para la adquisición de tres mil quinientos (3.500) uniformes diario Nº 1, para verano, para el personal de Oficiales Subalternos masculinos, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal."

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Jorge Conte, Inspector General, Director de Administración.

e.6|6-Nº L-4.724-v.7|6|63
e.10|6-Nº L-4.724-v.12|6|63
e.14|6-Nº L-4.724-v.14|6|63
e.17|6-Nº L-4.724-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.724-v.21|6|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública número 19|62|93 para adquirir 2.000 metros de cable de acero para tracción en medidas varias.

Informes y retiro pliegos: División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura sobres: día 25 de junio de 1963, a las 11 horas, en División precitada.

e.17|6 Nº L. 4.893 v.19|6|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 221-P|63, para la adquisición de 5.500 chapas de acero acanaladas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de junio del año en curso, a las 13 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.5|6-Nº L. 4.700-v.7|6|63
e.10|6-Nº L. 4.700-v.12|6|63
e.14|6-Nº L. 4.700-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.700-v.19|6|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 17|62|63, para contratar obras de renovación del sistema de aspiración de polvo A 1, túnel recepción de vagones en Unidad IV, Delegación Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo al plano Nº U-753 y a las especificaciones respectivas.

Precio del pliego y planos $ 250 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 3 de julio de 1963 a las 11 horas en la División precitada. — Presupuesto oficial: novecientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 950.000 m|n.). — Depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos. — No se aceptarán pagarés.

Rosario, 3 de junio de 1963. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.3|6-Nº L-4.681.v.7|6|63
e.10|6-Nº L-4.681.v.12|6|63
e.14|6-Nº L-4.681.v.14|6|63
e.17|6-Nº L-4.681.v.21|6|63
e.24|6-Nº L-4.681.v.25|6|63

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 1.093|62)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|63, para el día 26 de junio de 1963 a las 17 horas, con el objeto de contratar un espacio radiofónico para una audición de veinticuatro (24) minutos integrada con informaciones y comentarios sobre la economía pecuaria.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización de la Junta, San Martín 459 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas. En el mismo edificio planta baja, División Costrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El Gerente de Administración.

e.31|5-Nº L. 4.627-v.31|5|63
e.3|6-Nº L. 4.627-v.7|6|63
e.10|6-Nº L. 4.627-v.12|6|63
e.14|6-Nº L. 4.627-v.14|6|63
e.17|6 Nº L. 4.627-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.627-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.627-v.24|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 347
Expediente Nº 106.161|63

Llámase a licitación pública para el día 27 de junio de 1963 a las 10, para la provisión y armado de un Tinglado de estructura metálica totalmente desarmable, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Oliveros (Oliveros - Santa Fe).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el citado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.17|6 Nº L. 4.894 v.19|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 346
Expediente Nº 106.136|63

Llámase a licitación pública para el día 28 de junio de 1963 a las 10, para la adquisición de papel blanco offset cromo, de 90 gramos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de esta Institución, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Dirección de Administración, 27 mayo 1963.

e.5|6-Nº L. 4.701-v.7|6|63
e.10|6-Nº L. 4.701-v.12|6|63
e.14|6-Nº L. 4.701-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.701-v.19|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 345
Expediente Nº 106.096|63

Llámase a licitación pública para el día 26 de junio de 1963 a las 10, para la ejecución de la obra "Tanque Elevado Red de Agua y Trabajos Complementarios" en la Estación Experimental Agropecuaria de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 — Capital Federal, al precio de m$n 1.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n — 70.808,55 (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e.28|5 - Nº L.4.534 - v.31|5|63.
e.3|6 - Nº L.4.534 - v.7|6|63.
e.10|6 - Nº L.4.534 - v.12|6|63.
e.14|6-Nº L-4.534-v.14|6|63
e.17|6 - Nº L.4.534 - v.18|6|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 317.650|62 DNA. — Apert. el 25|6|62 a las 15.50 hs. Cintas p|máq. escribir, papel carbónico.

Expediente Nº 316.761|62 DNA. — Apert. el 26|6|63 a las 16.20 hs. Papeles varios.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236 Cap. Fed.

e.14|6-Nº L. 4.874-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.874-v.18|6|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 317.397|62

Llámase a licitación pública para la prov. de precintos de plomo —DNA—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de junio de 1963 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.14|6-Nº L. 4.875-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.875-v.18|6|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.981|63

Llámase a licitación pública para la provisión de material p|tapicería (cuero flor (marroquí), Tela cruda, etc.) LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de junio de 1963, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

Informes: En el Casino Central de Mar del Plata y en la D.G.S.E.

e.17|6 Nº L. 4.895 v.19|6|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Rematará con base, sin comisión, automotores y repuestos varios, el día 4 de julio de 1963, a partir de las 15 hs., automóviles, camiones, ómnibus, tc. distintas marcas y Mod. Repuestos varios usados.

Lugares de exhibición, indicados en el pliego de condiciones. Informes y prospectos: en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 4º piso, of. 411, Cap., T.E. 37|9051, Int. 50, y en los lugares de exhibición. Lugar de la subasta: en la D. G. Suministros del Estado, S. de Licitaciones, 1er. piso. — Expediente Nº 316.109|63, 316.022|63, 315.532|63, 316.041|63.

e.11|6-Nº L-4.802.v.12|6|63
e.14|6-Nº L-4.802.v.14|6|63
e.17|6-Nº L-4.802.v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.802.v.21|6|63
e.24|6-Nº L-4.802.v.26|6|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la venta de cinco máquinas de Contabilidad marca Burroughs H. 20-30 —en funcionamiento— Apertura: 21 de junio de 1963 a las 15 hs., en la Gcia. de Administración. — Pliego en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.14|6-Nº L. 4.876-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.876-v.18|6|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública número 19|963 a fin de contratar la realización de trabajos de modificación en la sucursal Mar d.l Plata. Apertura de las propuestas: 1º de julio de 1963, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas en la sucursal que funciona en la Ciudad de Mar del Plata, Rivadavia 2242, de 13 a 18 horas, o en la División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.

e.17|6-Nº L. 4.896-v.19|6|63

Secretaría de Comercio

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA
Ley 12.236
Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de julio de 1963, a las 10 horas para la provisión de:

1º) 1 (una) máquina de contabilidad, electromecánica.

2º 1 (una) máquina de contabilidad, electromecánica con computador electrónico.

Pliego de especificaciones técnicas e informes sin cargo en Colón 149, Posadas, Misiones o en Esmeralda 71, 2º piso, Buenos Aires.

Aperturas de las propuestas en Colón 149, Posadas, Provincia de Misiones.

e. 10|6 — Nº L. 4.763 — v. 12|6|63
e. 14|6 — Nº L. 4.763 — v. 14|6|63
e. 17|6 — Nº L. 4.763 — v. 19|6|63
e. 21|6 — Nº L. 4.763 — v. 21|6|63
e. 24|6 — Nº L. 4.763 — v. 25|6|63

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 10 (diez) días llámase a Licitación Pública Nº 180|63 para el reacondicionamiento de los pabellones Nros. 1 y 10 de los laboratorios de este instituto sitos en Miguelete, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: m$n. 13.976.982.

Apertura: 22 de julio de 1963, a las 16 horas, en la Gerencia de Finanzas, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.17|6-Nº L. 4.897-v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.897-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.897-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.397-v.1º|7|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 56|63, a realizarse el día 4 de julio de 1963, a las 12 horas, para la provisión de 20.000 toneladas de cemento portland.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º Piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sa. la de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed.

Jefe de Suministros.

e.12|6-Nº L. 4.843-v.12|6|63
e.14|6-Nº L. 4.843-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.843-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.843-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.843-v.27|6|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud
Calle Sargento Ponce s|nº Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Privada DDS Nº 1508. Apertura día 24 de junio de 1963, a las 14 horas, para la Construcción, — Montaje e Instalación Condensador de Amoníaco. — Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|nº Dock Sud, Avellaneda dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.

e.17|6. Nº L. 4.899. v.18|6|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 248|63: Equipos motobombas constituidos por una bomba a pistón y un motor a explosión

Fecha de apertura para el día 29 de julio de 1963, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 249|63: Ampliación capacidad de la Planta de Almacenaje de Concep...n del Uruguay, Provincia de Entre R...s.

Valor del pliego: m$n. 500.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.10|6 Nº L. 4.765 v.12|6|63
e.14|6 Nº L. 4.765 v.14|6|63
e.17|6 Nº L. 4.765 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.765 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 4.765 v.25|6|63

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.067: Instalación de separadores de líquido en el gasoducto del Norte (Km. 126 — Provincia Salta). Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.14|6-Nº L. 4.877-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.877-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.877-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.877-v.28|6|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.068: Construcción edificio para sucursal y vivienda en Zapala (Prov. Neuquén). — Apert. 8|7|63 a las 10 horas. — Pliego Nº 5.069. — Adq. repuestos para motocompresores Clark Apert. 3|7|63, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13,30 hs.

e.17|6. Nº L. 4.898. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.898. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.898. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.898. v. 1º|7|63

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.064: Provisión e instalación de equipos compactos de acondicionamiento de aire en Capital Federal y La Plata. Apert. 25|6|63, a las 10 horas.

Pliego Nº 5.065: Adq. caños de acero de 10" diámetro n. Apert. 28|6|63, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.066: Adq. productos químicos. Apert. 21|6|63, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13.30 hs.

e.4|6-Nº L. 4.683-v.7|6|63
e.10|6-Nº L. 4.683-v.12|6|63
e.14|6-Nº L. 4.683-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.683-v.18|6|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Consejo Nacional de Protección de Menores
INSTITUTO "EMILIA Y MANUEL R. PATIÑO"

Expediente Nº 49.316|63

Llámase a Licitación Pública Nº 82|63 para el día 24 del mes de junio de 1963, a las 15 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, adquisición de artículos de racionamiento y alimentos, con destino a: Instituto "Emilia y Manuel R. Patiño" y durante el ejercicio 1962|63. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado departamento. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — El Director de Administración.

e.17|6. Nº L. 4.900. v.19|6|63

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO "MANUEL BELGRANO"
Para día 3 de julio 16 horas

Ubicación: Ciudad Godoy Cruz (Mendoza) no más de 5 cuadras de calle San Martín, tramo correspondiente a Godoy Cruz y no más 15 cuadras del deslinde con ciudad de Mendoza.

Características: 12 aulas para clases; 5 ambientes oficinas y depósitos; 2 ambientes sanitarios niñas y varones, luz eléctrica y agua corriente.

Pliego de condiciones ante Dirección del Establecimiento San Martín 1276, Godoy Cruz (Mendoza).

e.14|6-Nº L. 4.878-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.878-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.878-v.21|6|63

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente D - 0316|63
Licitación Pública Nº 1
—Segundo llamado—

Llámase a licitación pública para el día 24 de junio de 1963, a las 15 horas, para adjudicar el servicio de limpieza del edificio donde funciona la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección Compras y Suministros, Junín 956, donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|6-Nº L. 4.879-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.879-v.18|6|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Expediente 41-6082|63
Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de julio de 1963, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Material de Laboratorio, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General de Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 primer piso) pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.11|6 Nº L-4.807 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.807 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.807 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.807 v.21|6|63
e.24|6 Nº L-4.807 v.26|6|63

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL LA PLATA

Por 10 días. — Llámase a licitación pública, para la contratación por la mano de obra para la construcción del edificio para la Facultad Regional La Plata, provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los siguientes rubros: a) Construcción de Hormigón Armado, Revoques gruesos y contrapisos. — b) Provisión de materiales de acuerdo a pliegos de condiciones. Apertura día 1º de Julio de 1963, a las 20 horas. Informes y pliegos en la secretaría de la Facultad, calle 1 esquina 49 Colegio Nacional, 2º piso, de 18.30 a 21 horas, de lunes a viernes. — La Plata, Junio 6 de 1963.

e.11|6 Nº L-4.837 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.837 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.837 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.837 v.21|6|63
e.24|6 Nº L-4.837 v.26|6|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO

Licitación Pública Nº 26
Expte. Nº 5.784-D-1963

Apertura de propuestas: 13 de julio de 1963, a las 10 horas.

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos y equipos para los distintos servicios y cátedras del Hospital Nacional del Centenario y de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo al programa de reequipamiento técnico de las universidades nacionales, cuya financiación ha sido concertada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 5.367|62, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario. — Georgino P. Pedernera, secretario.

e.4|6-Nº L.4.685-v.7|6|63
e.10|6-Nº L.4.685-v.12|6|63
e.14|6-Nº L.4.685-v.14|6|63
e.17|6-Nº L.4.685-v.18|6|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA
Reequipamiento de Universidades Nacionales

Llámase a licitación pública Nº 67 (B.I.D.) hasta el día 16 de julio de 1963 a las 14.30 horas para la provisión de generadores de audio frecuencia, osciloscopios, voltímetros a válvula, etc., con destino al Departamento de Electrónica de esta Facultad.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería (División Suministros), Paseo Colón 850 — Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 10 a 18 horas.

e.6|6 Nº L. 4.731 v.7|6|63
e.10|6 Nº L. 4.731 v.12|6|63
e.14|6 Nº L. 4.731 v.14|6|63
e.17|6 Nº L. 4.731 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.731 v.21|6|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
INSTITUTO DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 25 de junio del cte. año, a las 10 horas, para la provisión de una Ultracentrífuga clacsesorios y una Spectrophotofluorómetro.

Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse en la Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Ala Nº 1, Córdoba, de lunes a viernes de 8.30 hs. a 12 hs.

Dr. Aníbal Sanguineti, Director.

e.12|6-Nº L-4.847-v.12|6|63
e.14|6-Nº L-4.847-v.15|6|63
e.17|6-Nº L-4.847-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.847-v.22|6|63
e.24|6-Nº L-4.847-v.25|6|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 236|63

Fecha de apertura: 7 de agosto de 1963 a las 11 hs. — Por: Cilindros de laminación. — Consulta y retiro de los pliegos en Fca. Militar de Aceros, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 110.

e.17|6. Nº L. 4.903. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.903. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.903. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.903. v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 234|63

Fecha de apertura: 15 de julio de 1963 a las 10 hs. — Por: Corte de chatarra. — Consulta y retiro de los pliegos en Fca. Militar de Aceros, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n.90.—

e.17|6. Nº L. 4.904. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.904. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.904. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.904. v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 32|63

Fecha de apertura: 7 de agosto de 1963 a las 10 hs. — Por materiales refractarios de importación (bóvedas, ladrillos, Concreto de magnesita, cemento magnesita). — Consulta y retiro de los pliegos en Fca. Militar de Aceros de 7 a 14 hs. — Valor del pliego: m$n. 110.—

e.17|6. Nº L. 4.905. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.905. v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 4.905. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.905. v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 235|63

Fecha de apertura: 15 de julio de 1963, a las 10 hs.

Por: 120.000 sandwichs.

Consulta y retiro de los pliegos en Fca. Militar de Aceros, de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 60.

e.17|6-Nº L. 4.906-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.906-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.906-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.906-v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 237|63

Fecha de apertura: 4 de julio de 1963, a las 10 hs.

Por: Rebobinado de dínamo completo.

Valor del pliego: m$n. 20.

Consulta y retiro de los pliegos en Fca. Militar de Aceros, de 7 a 14 horas.

e.17|6-Nº L. 4.907-v.19|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 233|63

Fecha de apertura: 3 de julio de 1963 a las 10 horas.

Por: Cemento húmedo super-refractario.

Consulta y retiro de los pliegos en Fca. Militar de Aceros, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 30.

e.17|6-Nº L. 4.908-v.19|6|63

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

LICITACION PUBLICA Nº 1|63

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63 para la venta de productos químicos y material veterinario para atención de bovinos, en desuso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Remonta y Veterinaria, Avenida del Libertador Nº 4440, Capital Federal, el día 28 de junio de 1963, a las 11 horas lugar donde deben presentarse las ofertas.

Para requerir informes y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo, División Adquisiciones, de lunes a viernes, de 7.30 a 13 horas.

e.17|6-Nº L. 4.909-v.19|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
Villa María (Cdba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|63 por construcción y suministro de álabes a 3 ruedas de alta presión (tipo Curtiss), para turbina de contrapresión marca A. E. G. tipo Anz-Z de 1000 a 8500 rpm. y Extracción de los actuales álabes.

Apertura: 8 de julio de 1963, a las 11 horas.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento, División Compras), Avda. Cabildo 65, Bs. Aires.

e.17|6-Nº L. 4.910-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.910-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.910-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.910-v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública de Ventas Nº 6.016|63

Automotores: M. Benz 300-1955. — M. Benz 220-1953. — Chevrolet Impala 1959. — Ambulancia M. Benz 1953. — Jeep Ika 1956. 2 Jeep Willis O 1946. — Apertura propuestas: Dirección General de Fabricaciones Militares. Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital (planta baja) Sección Materiales disponibles, el día 28 de junio de 1963 a las 16 horas. Consultas, pliegos y exhibición: Gerencia General de ventas. Cabildo 65, Capital, T. E. 77-8000.

e.17|6. Nº L. 4.901. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.901. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.901. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.901. v.1º|7|63

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(DIVISION COMPRAS)

Avda. Lib. Gral. San Martín 2264
T. E. 83-6192

Licitación Pública Nº 15|63

Guardapolvos de poplín celeste pastel. Sacos de sarga azul marino. Guardapolvos de poplín blanco. — Guardapolvos para profesional y Guardapolvos de lienzo gris.

Apertura: 21 de junio de 1963 a las 12.30 horas.

Para retirar Pliego de Condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas. El Jefe del Departamento Administrativo.

e.14|6-Nº L. 4.886-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.886-v.18|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Delegación Uspallata
Licitación Pública Nº: 3|63

VENTA DE PAPA Y ALFALFA

Llámase a licitación pública para la venta de 1.500 — mil quinientas bolsas de papas — aproximadamente de 60 kilos cada una, al barrer incluido descarte y chanchera y 90 — noventa toneladas aproximadamente de alfalfa enfardada al barrer, provenientes del segundo corte 20 % Ingeguer, correspondientes a las entregas efectuadas por los colones del Valle de Uspallata cosecha 1962|1963, puesta en estiba en los Depósitos de Maquinarias de la Explotación Campo, dependiente de la Planificación Uspallata D. G. I. — La documentación respectiva se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Planificación Uspallata. — Uspallata Provincia de Mendoza — donde se abrirán las propuestas el día 18 de junio de 1963 a las 15 horas. César A. Garay, Delegado Planificación Uspallata, D. G. I.

e.14|6-Nº L. 4.887-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.887-v.18|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional Cuyo

Se comunica a las personas interesadas que el día 18 del corriente mes, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Inspección Regional "Cuyo" (Sección Licitaciones), sito en calle Juan B. Justo, s|Nº, Mendoza, se efectuará la Licitación Pública Nº 168|63, a las 11 horas, para provisión de 305 chapas de fibrocemento gris, tipo acanalado de 8 mm. de espesor y de 0,92 m. por 1,83 m., para datos e informes dirigirse a la Repartición indicada, Casilla de Correo 213, Mendoza, o personalmente dentro del horario de 8 hs. a 13 horas.

e.7|6. — Nº L. 4.751 v.7|6|63
e.10|6. Nº L. 4.751 v.12|6|63
e.14|6. Nº L. 4.751 v.14|6|63
e.17|6. Nº L. 4.751 v.18|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 80116 Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 9|63, con apertura para el día 5 de julio de 1963, a las 12 horas por lo siguiente:

15.696 p2|" Madera de nogal de primera calidad, con vetas derechas, sin nudos ni polillas, color uniforme, libre de fisuras y|o grietas. — En tablas cantoneadas de ancho 170 mm., o múltiplo y 57,15 mm. (2 1|4") de espesor.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.

Oscar Alberto Grondona, Teniente Coronel, Director F. M. A. P.

e.14|6-Nº L. 4.888-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.888-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.888-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.888-v.28|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 80116 Rosario

Llámase a Licitación Pública número 10|63, con apertura para el día 12 de julio de 1963, a las 12 horas por la realización de la siguiente obra:

Colocación de un nuevo techado asfáltico en las seis primeras hileras de bóvedas, lado norte, del Gran Taller de Planta Principal.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.

Jorge Alberto Marque, Capitán, a cargo División Producción F. M. A. P. "D. M."

e.14|6-Nº L. 4.889-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.889-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.889-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.889-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.889-v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 56|63 para el día 10 de julio de 1963 a las 10.30 hs., por la provisión de automotores con destino a esta Repartición. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65. — Buenos Aires. — El Director General.

e.17|6. Nº L. 4.902. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.902. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.902. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.902. v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 55|63 para el día 4 de julio de 1963, a las 10,30 horas por la provisión de automotores con destino a esta Repartición.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.11|6-Nº L-4.810-v.12|6|63
e.14|6-Nº L-4.810-v.14|6|63
e.17|6-Nº L-4.810-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.810-v.21|6|63
e.24|6-Nº L-4.810-v.26|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A."
C. Florito Nº 950 (Avellaneda)
T. E. 208-1069

Llámase a Licitación Pública Nº 31|63, para el día 5 de julio de 1963, a las 11 horas, por la provisión de 20.000 kg. de compuesto vinílico (policloruro de vinilo), para aislación de conductores eléctricos, de varios colores.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación. — Antonio Horacio Martínez, coronel, Director F. M.V.C.E., "ECA".

e.10|6. Nº L. 4.773 v.12|6|63
e.14|6. Nº L. 4.773 v.14|6|63
e.17|6. Nº L. 4.773 v.19|6|63
e.21|6 — Nº L. 4.773 — v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.773 v.25|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.531|63

Apertura: 25 de junio de 1963, 9 horas.

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 300.000 c|u. Bolsas multicapas de cinco hojas de papel Kraft extra de 80 g|m2, para envasar sulfato de amonio cristalizado.

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas.

e.31|5 Nº L. 4.639 v.31|5|63
e.3|6 Nº L. 4.639 v.7|6|63
e.10|6 Nº L. 4.639 v.12|6|63
e.14|6 Nº L. 4.639 v.14|6|63
e.17|6 Nº L. 4.639 v.18|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Licitación Pública Nº 1.520-X|63
Apertura: 25 de junio de 1963 - 9 hs.

Llámase a licitación pública por la provisión de: 210 toneladas de Hidróxido de sodio (Soda cáustica referida al 100 o|o).

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 hs.

Río Tercero, (Córdoba), 24 de mayo de 1963. — Humberto Tourn, Jefe Servicio Abastecimiento.

e.31|5 Nº L-4.640 v.31|5|63
e.3|6 Nº L-4.640 v.7|6|63
e.10|6 Nº L-4.640 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.640 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.640 v.18|6|63

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de julio de 1963, a las 11 horas, ejecución obra "Reacondicionamiento Integral de las Cuadras - Cuadra Nº 5 - Base Naval de Río Santiago - Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial $ 1.738.289 m|n. Garantía de licitación $ 17.382,89 m|n. Costo del legajo $ 1.500 m|n. Consulta pliegos: Base Naval Río Santiago. Consulta pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero 351, Capital Federal.

e.10|6. Nº L. 4.774 v.12|6|63
e.14|6. Nº L. 4.774 v.14|6|63
e.17|6. Nº L. 4.774 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.774 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.774 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.774 v.2|7|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 13.722|63

Llámase a Licitación Pública Nº 15, D. A. P. C., para el día 25 de junio de 1963, a las 15 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación (Talleres Gráficos).

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sita en Viamonte 869, 5º Piso, Capital Federal, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas). Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de elementos de tipografía.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. El Director.

e.17|6-Nº L. 4.912-v.19|6|63

HOSPITAL DE PEDIATRIA
DR. PEDRO DE ELIZALDE

Llámase a Licitación Pública Nº 26|63, para el día 28|6|63, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde".

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado establecimiento, Sección Contrataciones, Av. Montes de Oca 40, Capital, debiendo dirigirse al mismo para pliegos e informes.

Las necesidades se refieren a: diversos artículos de electricidad.

El Director.

e.17|6-Nº L. 4.914-v.19|6|63

HOSPITAL DE PEDIATRIA
DR. PEDRO DE ELIZALDE

Llámase a Licitación Pública Nº 24|63, para el 28 de junio de 1963, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destinó al Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde".

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado establecimiento, Sección Contrataciones, Av. Montes de Oca 40, Capital, debiendo dirigirse al mismo para pliegos e informes.

Las necesidades se refieren a: provisión de instrumental y material de vidrio para laboratorio de análisis.

El Director.

e.17|6-Nº L. 4.915-v.19|6|63

SANATORIO SOMMER
Expediente Nº 10.258|63

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63 para el día 27 de junio de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", en General Rodríguez, y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

Las necesidades se refieren a: Frutas, verduras, pan francés, pan negro, leche, carne y mondongo.

General Rodríguez, 20 de mayo de 1963. — El Director del Sanatorio "Sommer".

e.4|6-Nº L.4.687-v.7|6|63
e.10|6-Nº L.4.687-v.12|6|63
e.14|6-Nº L.4.687-v.14|6|63
e.17|6-Nº L.4.687-v.18|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Avda. Vélez Sársfield 563, Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 29|63, para el día 28 de junio de 1963 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Cap., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidadesse refieren a: Venta de equinos sacrificados.

El Director.

e.17|6-Nº L. 4.913-v.19|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 30|63, para el día 27 de junio de 1963 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan; con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Cap., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Estufas a Gas Natural.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.14|6-Nº L. 4.880-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.880-v.18|6|63

DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMITIBLES
Expediente Nº 22.888|63

Llámase a Licitación Pública Nº 138|63, para el día 10 del mes de julio de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Enfermedades Transmisibles y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: vacuna antipoliomielítica oral trivalente.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.17|6-Nº L. 4.911-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.911-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.911-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.911-v.1º|7|63

DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
Expediente Nº 12.448|63

Llámase a Licitación Pública Nº 133|63, para el día 2 del mes de julio de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Enfermedades Transmisibles, y durante el año 1963. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: vacuna antipoliomielítica oral trivalente. — Buenos Aires, 7 de junio de 1963.

e.7|6. Nº L. 4.752. v.7|6|63
e.10|6. Nº L. 4.752. v.12|6|63
e.14|6. Nº L. 4.752. v.14|6|63
e.17|6. Nº L. 4.752. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.752. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.752. v.24|6|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 8|63-Rubro "C" para el día 4 de julio de 1963, a las 17 horas.

Objeto: Por la ampliación de la instalación de obras sanitarias, en el Instituto Ferroviario del Tórax.

Apertura y Lectura de las propuestas el 4 de julio, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

José Luis E. Silva Lezama, Jefe Interino.

e.14|6-Nº L. 4.881-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.881-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.881-v.21|6|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
LICITACION PUBLICA Nº 8|63
Rubro "B"

Para el día 24 de julio de 1963, a las 17 horas.

Objeto: Por la instalación de un lavadero mecánico en el Instituto Ferroviario del Tórax.

Apertura y Lectura de las propuestas el 24 de julio, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.17|6-Nº L. 4.916-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.916-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.916-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.916-v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 8|63-Rubro "A" para el día 23 de julio de 1963, a las 17 horas.

Objeto: Por la instalación termomecánica en el Instituto Ferroviario del Tórax.

Apertura y lectura de las propuestas el 23 de julio, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

José Luis E. Silva Lezama, Jefe Interino.

e.14|6-Nº L. 4.883-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.883-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.883-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.883-v.28|6|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
POLICLINICO FERROVIARIO CENTRAL

Licitación Pública Nº 2|63 para el día 5 de julio de 1963, a las 11 horas.

Objeto: Por la adquisición de pan, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el día 5 de julio de 1963, a las 11 horas, en el Policlínico Ferroviario Central, Avenida de la Ribera S|Nº, Frente a Dársena "C", Puerto Nuevo, 1º Piso, Administración.

Pliego de Condiciones: Datos e informes, deberán solicitarse en la Sección Compras, 1º Piso, de lunes a viernes de 8 a 19 horas.

Dr. Darío Orozco Acuña, Director.

e.14|6-Nº L. 4.882-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.882-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.882-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.882-v.28|6|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Policlínico Ferroviario Central
Licitación Pública Nº 4|63

Para el día 25 de junio de 1963, a las 11 horas. — Objeto: Por la adquisición de verduras, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el día 25 de junio de 1963, a las 11

horas, en el Policlínico Ferroviario Central, Avenida de la Ribera s|Nº, Frente a Dársena "C", Puerto Nuevo, 1º piso. Administración.

Pliegos de Condiciones, Datos e informes, deberán solicitarse en la Sección Compras, 1º piso, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas.

e.10|6. Nº L. 4.779 v.12|6|63
e.14|6. Nº L. 4.779 v.14|6|63
e.17|6. Nº L. 4.779 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.779 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.779 v.25|6|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.682 hasta el día 2 de julio de 1963, a las 15 horas, para la Construcción de 40 Tubos con Brida para Cañería Flotante de Dragado, de 500 mm. de diámetro exterior, de un largo aproximado de 11 metros cada uno, construidos con chapas de acero dulce Siemens - Martín, de 12,7 mm. de espesor, suministradas por la Repartición, con costuras soldadas eléctricamente, conforme con las condiciones prescriptas en el Pliego Oficial.

Presupuesto oficial: $ 4.000.000 m|n. Garantía de propuesta a constituir: pesos 40.000 m|n.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital, al precio de $ 500 m|n.

Las propuestas deberán dirigirse al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, ingeniero Roberto P. Maresca, y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e.31|5 Nº L.4.647 v.31|5|63
e.3|6 Nº L.4.647 v.7|6|63
e.10|6 Nº L.4.647 v.12|6|63
e.14|6 Nº L.4.647 v.14|6|63
e.17|6 Nº L.4.647 v.19|6|63
e.21|6 Nº L.4.647 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.4.647 v.24|6|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 133001|1963
Licitación Pública

Cal viva aérea. — 5|7|1963 a las 15 y 15. — Charcas 1840.

e.11|6 Nº L-4.818 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.818 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.818 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.818 v.21|6|63
e.24|6 Nº L-4.818 v.26|6|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Limpieza de los mantos filtrantes y de sostén de los filtros de las baterías IV, V y VI, con un total de 21 unidades, del Establecimiento San Martín. — Expediente: 27999|1962. 3|7|1963, a las 15. Depósito de garantía 1º % del presupuesto oficial de $ 4.328.425,50 m|n. Charcas 1840.

e.7|6. Nº L. 4.754. v.7|6|63
e.10|6. Nº L. 4.754. v.12|6|63
e.14|6. Nº L. 4.754. v.14|6|63
e.17|6. Nº L. 4.754. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.754. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.754. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.754. v.1º|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 13.820|1963

Máquinas electromecánicas de contabilidad y máquina convertidora de cinta a tarjeta. 10|7|1963, a las 15. Charcas 1840.

e.4|6-Nº L.4.690-v.7|6|63
e.10|6-Nº L.4.690-v.12|6|63
e.14|6-Nº L.4.690-v.14|6|63
e.17|6-Nº L.4.690-v.18|6|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 11916|1963
Licitación Pública

Maderas. — 8|7|1963 a las 15. — Charcas 1840.

e.4|6 Nº L-4.693 v.7|6|63
e.10|6 Nº L-4.693 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.693 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.693 v.18|6|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.366, para la adquisición de repuestos p|plantas asfálticas Barber Greene 845-848 $ 172.334.

Presentación propuestas: 26 de junio a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|6-Nº L. 4.884-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.884-v.18|6|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.362, para la adquisición de 27 automóviles de fabricación nacional, de una potencia no inferior a 100 H. P. $ 19.000.000.

Presentación propuestas: 28 de junio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 5|6 — Nº L. 4.709 — v. 7|6|63
e. 10|6 — Nº L. 4.709 — v. 12|6|63
e. 14|6 — Nº L. 4.709 — v. 14|6|63
e. 17|6 — Nº L. 4.709 — v. 19|6|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 7, tr.: Carmen de Areco Chacabuco, Sec.: Carmen de Areco, Tres Sargentos, 2º llamado

$ 48.372.559,90. — Presentación propuestas: 21 de Junio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3 planta baja, Capital.

e.4|6 Nº L-4.694 v.7|6|63
e.10|6 N L-4.694 v.12|6|63
14|6 Nº L-4.694 v.14|6|63
17|6 Nº L-4.694 v.18|6|63

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 35- P|63, 28|6|63 a las 9.30 hs. Por la provisión de caños de gres.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 18,30 horas.

e.14|6-Nº L. 4.885-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.885-v.19|6 63
e.21|6-Nº L. 4.885-v.21|6|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 34, P|63, 5|7|63, a las 9.30. Por la provisión de teléfonos a magneto.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 18.30 horas.

e.11|6 Nº L-4.839 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.839 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.839 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.839 v.21|6|63
e.24|6 Nº L-4.839 v.26|6|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 33 - P|63

Nº 33 - P|63 — 4|7|63, a las 9.30: Por la provisión de cables telefónicos con aislación de papel y cubierta de plomo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, sita en la Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 12.30 a 18.30 horas.

e.10|6-Nº L.4.789-v.12|6|63
e.14|6-Nº L.4.789-v.14|6|63
e.17|6-Nº L.4.789-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.4.789-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.4.789-v.25|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 9.883 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de junio de 1963, a las 11, en el Distrito 5º, Santa Fe, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jobson y Romang (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas de Jobson, Distrito 5º, Santa Fe, o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires. — El Director de Abastecimiento.

e.17|6-Nº L-4.917-v.19|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 9.879 SC|63

Llámase a licitación pública, cuyo apertura tendrá lugar el día 25 de junio de 1963, a las 10, en el Distrito 15º, Concordia, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Villa Clara (Dto. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas de Villa Clara, Distrito 15º, Concordia, o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires. — El Director de Abastecimiento.

e.17|6-Nº L-4.918-v.19|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 9.878 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de junio de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 12º, Paraná, para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Santa Elena y Sucursal Nº 3, Paraná (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas de Santa Elena, Distrito 12º, Paraná, o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires. — El Director de Abastecimiento.

e.17|6-Nº L-4.919-v.19|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 3.440 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de junio de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 19º, Catamarca, para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Catamarca y Las Juntas (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas de Catamarca, Dto. 19º, o a la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires. — El Director de Abastecimiento.

e.17|6-Nº L-4.920-v.19|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 13.684 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de junio de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 13º (Corrientes), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Empedrado (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Empedrado, Distrito 13º (Corrientes), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director de Abastecimiento.

e.17|6-Nº L-4.921-v.19|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 3.435 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de junio de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Huanguelén (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Huanguelén, Distrito 21º (Bahía Blanca), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director de Abastecimiento.

e.17|6-Nº L-4.922-v.19|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 7.044 SC|63

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de julio de 1963, a las 11 hs., en el Distrito 23º (C. Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia (Dto. 23º) y Río Gallegos (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas: C. Rivadavia (Dto. 23º), Río Gallegos (Dto. 24º), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

Director de Abastecimiento.

e.10|6-Nº L. 4.784-v.12|6|63
e.14|6-Nº L. 4.784-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.784-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.784-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.784-v.25|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 13.565 SC|63

Llámase a Licitación Pública cuya apertura tendrá lugar el día 3 de julio de 1963, a las 11 hs., en el Distrito 23º (C. Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste (Dto. 21º) y Comodoro Rivadavia (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a las oficinas: San Antonio Oeste, Distrito 21º (Bahía Blanca), Comodoro Rivadavia (Dto. 23º), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

Director de Abastecimiento.

e.10|6-Nº L. 4.786-v.12|6|63
e.14|6-Nº L. 4.786-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.786-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.786-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.786-v.25|6|63

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 65|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Bloques Fórmula Nº 3009".

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de julio de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.6|6 Nº L-4.737 v.7|6|63
e.10|6 Nº L-4.737 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.737 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.737 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.737 v.21|6|63

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 4|63: Reacondicionamiento, transformación e instalación de motores fuera borda en Pontón "B. R. 4". — Apertura: 11|7|63, a las 9 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Corrientes 389, piso 5º, Capital, de 13 a 18 horas. — Valor del pliego: m$n. 200 cada uno.

e.17|6-Nº L-4.923-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.923-v.21|6|63
e.24|6-Nº L-4.923-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-4.923-v.1º|7|63

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 21|63, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, primer piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 4 de julio de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de maderas en tablas y terciadas de pino paraná y cedro. Retiro de pliegos en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.17|6-Nº L-4.924-v.19|6.63

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 21.280·63. — Apertura: 28|6|63, a las 10 horas.

Venta de 75 ómnibus Mercedes Benz, Mod. 0.317.

Valor del pliego $ 1.000. — Consulta y retiro Bmé Mitre 3345, Capital, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

e.4|6 Nº L-4.698 v.7|6|63
e.10|6 Nº L-4.698 v.12|6 63
e.14|6 Nº L-4.698 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.698 v.18|6|63

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al. C.P.14|63

Llámase a licitación pública para ejecutar el montaje y pintura de la estructura metálica incluso provisión y colocación de la cubierta de chapa de hierro galvanizado, para techo y paredes y ejecución de trabajos accesorios del galpón de coches cuádruples, en estación Santa Fe, Cambios, en la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al Pliego de Condiciones Nº 24.271|63.

La apertura de propuestas se realizará en la Of. de Licitaciones, de la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, a las 13 horas, del día 3 de julio de 1963. El pliego de Condiciones puede consultarse en las Oficinas del Distrito Vía y Obras Santa Fe (SF) y en la Of. 431 de esta Gerencia de lunes a viernes en horas de oficina. Precio del pliego $ 500 m|n. — La Gerencia

e. 5|6 — Nº L. 4.711 — v. 7|6|63
e. 10|6 — Nº L. 4.711 — v. 12|6 63
e. 14|6 — Nº L. 4.711 — v. 14|6|63
e. 17|6 —.Nº L. 4.711 — v. 19|6|63.

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública 0.63|11, día 11 de julio de 1963, a las 14 horas, Ramal Bragado - Colonia Alvear, mejoramiento de vía única de Km. 238 a Km. 252.

Presupuesto oficial: m$n. 29.504.265. Pliegos: m$n. 1.000. Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.10|6-Nº L.4.793-v.12|6|63
e.14|6-Nº L.4.793-v.14|6|63
e.17|6-Nº L.4.793-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.4.793-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.4.793-v.25|6|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 6|65: Brin de algodón. Apertura: 11|7|1963, 10 horas.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas, en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, esq. Av. del Libertador, planta baja, oficina 15, Capital.

e.17|6-Nº L-4.925-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.925-v.21|6 63
e.24|6-Nº L-4.925-v.28|6 63
e.1º|7-Nº L-4.925-v.1º|7|63

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Venta de Materiales en Desuso

Licitación Privada Nº 128|63 Tubos de acero (nuevos). Apertura 10 horas del 2|7|1963.

Concurso de Precios Nº 76|63: Acumuladores y Baterías 14.15 hs. del 2|7|63. — Nº 856|63. Antióxido, 14.30 hs. del 2|7|63.

Retiro de pliegos presentación y apertura de las propuestas en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, esq. Av. del Libertador, planta baja of. 15, Capital.

e.11|6 Nº L-4.824 v.12 6 63
e.14|6 Nº L-4.824 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.824 v.18|6|63

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Licitaciones

Lic. Púb. 877C. Apertura: 28|6|63, a las 14 horas. Adquisición: 6300 trajes de fajina, en brin azul, compuestos de saco y pantalón. Pliego $ 150 m n.

Retirar pliegos: Dpto. Suministros. Est. F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.10|6-Nº L. 4.794-v.22|6|63

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Licitación Pública Nº 13|63

Apertura 25|6|63, 15 hs. — Adquisición de 140.000 metros de brin azul. — Consulta y Retiro de Pliegos, Buenos Aires, Depto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, días hábiles de 14 a 17 hs. — En Rosario Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.

e.12|6 Nº L-4.853 v.12 6 63
e.14|6 Nº L-4.853 v.14 6 63
e.17 6 Nº L-4.853 v.19 6 63
e.21|6 Nº L-4.853 v.21 6 63
e.24|6 Nº L-4.853 v.27|6|63